



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 56,57 euros Semestral ..... 32,50 euros Trimestral ..... 19,53 euros Ayuntamientos ..... 40,94 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,66 euros   —: De años anteriores: 1,32 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 1,14 euros por línea (DIN A-4) 0,75 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2003</b>	<b>Martes 2 de diciembre</b>	<b>Número 230</b>

### INDICE

#### SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Oficina de Extranjeros. *Resolución de expedientes.* Pág. 2.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### — JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Burgos núm. 1. *218/2003.* Págs. 2 y 3.
- De Burgos núm. 3. *435/2003.* Pág. 3.
- De Lerma núm. 1. *115/2003.* Págs. 3 y 4.

##### — JUZGADOS DE INSTRUCCION.

- De Burgos núm. 2. *301/2003.* Pág. 3.

##### — JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 2. *679/2003.* Pág. 4.
- De Burgos núm. 2. *407/2003.* Pág. 4.
- De Burgos núm. 3. *672/2003.* Págs. 4 y 5.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### — JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 5 y ss.

##### — AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. *Rectificación de bases del concurso-oposición para una plaza de Encargado General en la Plantilla de Personal Laboral del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas.* Pág. 13.
- Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 13.
- Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Págs. 13 y 14.
- Burgos. Concejalía de Acción Social. Pág. 14.
- Burgos. Sección de Servicios. Pág. 14.
- Burgos. Sección de Sanidad y Consumo. Págs. 14 y ss.
- Burgos. Servicio Municipal de Recaudación. Págs. 16 y 17.
- Terradillos de Esgueva. *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.* Págs. 17 y ss.
- Villamayor de los Montes. Pág. 19.
- Fuentecén. *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.* Págs. 19 y ss.
- Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.* Págs. 21 y ss.

Hoyales de Roa. *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.* Págs. 23 y ss.

*Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.* Págs. 25 y ss.

Villamiel de la Sierra. *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.* Págs. 27 y ss.

##### — MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Municipal Desfiladero y Bureba (Pancorbo). Pág. 29.

#### ANUNCIOS URGENTES

##### — JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 30.

##### — MINISTERIO DE HACIENDA.

Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Gerencia Territorial del Catastro. Págs. 30 y ss.

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Págs. 32 y ss.

##### — AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 35.

Peñaranda de Duero. Pág. 35.

Valle de Tobalina. Págs. 35 y 36.

Alfoz de Quintanadueñas. *Subasta para el arrendamiento de la taberna de Quintanadueñas.* Pág. 36.

Valle de Sedano. *Subasta para la ejecución de las obras de «Pavimentación de los accesos a la Iglesia de Moradillo de Sedano», separata núm. 1.* Págs. 36 y 37.

Villadiego. *Ordenanza reguladora para la prestación de ayudas a la tercera edad y discapacitados para el ingreso en residencias geriátricas y centros asistenciales.* Págs. 37 y 38.

##### — ANUNCIOS PARTICULARES.

Comunidad de Regantes de Hoyales de Roa. Pág. 37.

##### — JUNTAS VECINALES.

Caborredondo. Págs. 38 y 39.

##### — CONSORCIOS.

Consortio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Burgos. *Convocatorias de la Asamblea General y del Consejo de Administración.* Págs. 39 y 40.

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

### OFICINA DE EXTRANJEROS

A tenor de lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E.

EMPRESA	DOMICILIO	TRABAJADOR	EXPTE.	RESOLUCION
JOSE RAMON MORQUECHO	RIO EBRO, 33. MIRANDA DE EBRO	MUSTAPHA TAYEB	09/02/276	RESOLUCION RECURSO ALZADA
FREYD DE JESUS TABIMA	AVDA. EL FERIAL, 11. ARANDA DE DUERO	FREYD DE JESUS TABIMA	09/02/623	RESOLUCION RESIDENCIA TEMPORAL
LIMPIEZAS Y MANT. JASPE	ROSALES, 25. ARANDA DE DUERO	SONIA BEATRIZ HENAO AROCA	02/1419	RESOL. DENEGATORIA RENOVACION R.T. Y RECURSO ALZADA
NATACHA DIOMANDE	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	NATACHA DIOMANDE	09/03/116	RESOLUC. RECURSO REPOSICION R.T.
LUIS ANGEL BERMEJO	RUBENA	HECTOR W. VASQUEZ GRANDA	09/03/186	RESL. ARCHIVO PERMISO TRABAJO Y RESD.
CONSTRUCCION. SERRANO GONZALEZ	LEGION ESPAÑOLA, 10, BAJO. BURGOS	ZAFAR IQBAL	09/03/765	RESOL. ARCHIVO P. TRABAJO Y RESD.
ANDRES SANTOS DE PABLO	NTRA. SRA. DE FATIMA, 5. BURGOS	JAZMIN AZUCENA ZAMBRABO	09/03/803	RESOL. RECURSO ALZADA
MY NACEUR EL MEKKAOUI	MAYOR, 14. VILLALMANZO	AHMED HACHAD	09/03/964	ARCHIVO RECURSO ALZADA
IONEL FLORIN CONSTANTIN	ALMIRANTE BONIFAZ, 10. MIRANDA DE EBRO	IONEL FLORIN CONSTANTIN	03/1167	RESOLUCION P. RESIDENCIA
MARILEIDE BATISTA DE FREITAS	ALFONSO VI, 57. MIRANDA DE EBRO	MARILEIDE BATISTA	03/1283	RESOL. TARJ. FAMIL. R. COMUNITARIO
BETTY VACA MURILLO	MORAL BAJERO, 1. MIRANDA DE EBRO	BETTY VACA MURILLO	03/1315	R. TARJETA FAMILIAR R. COMUNITARIO
GUILLERMO ANTON MUÑOZ	CONDE DE BERBERANA, 14. BURGOS	GUILLERMO ANTON	03/1326	ARCHIVO AUT. ESTANCIA ESTUDIOS
ERIK PAUL GUAMA CHUSHIG	VALLE DE MANZANEDO	ERIK PAUL GUAMAN CHUSHIG	03/1720	RESOL. EXENC. VISADO Y R. TEMPORAL
DRISS ZANNOUTI	SANTA LUCIA, 52. MIRANDA DE EBRO	MUSTAPHA JARRAR	03/1742	RESOL. DENEGATORIA P. TRABAJO
DRISS ZANNOUTI	SANTA LUCIA, 52. MIRANDA DE EBRO	MUSTAPHA HAJJI	03/1741	RESOL. DENEGATORIA P. TRABAJO
HOSTAL SOTOPALACIOS	CRTA. SANTANDER. SOTOPALACIOS	CARMEN INES VERA SARANGO	03/1918	RESOL. CONCESION P. TRABAJO Y R.
LIMPIEZ. GRAL. ANGEL Y MARCOS, S.L.	GRANADA, 2. BURGOS	STA. EUSEBIA PEREZ DE REYES	03/2015	RESOL. DENEGATORIA P. TRABAJO Y R.
ORLANDO GABRIEL RODRIGUEZ	SANTA MARGARITA, 7. ARANDA DE DUERO	ORLANDO GABRIEL RODRIGUEZ	03/2053	CONCESION P. RESIDENCIA
BYRON SANTIAGO PAULLAN	LA PEDREJA, 20. PEÑAFIEL	BYRON SANTIAGO PAULLAN	03/2148	RESOL. DESEST. R. REPOS. EXPULSION
ALMENDRAS SERRALDE, S.L.	PRINCIPE DE ASTURIAS, 2. BRIVIESCA	NAOUAL HAOUATI	03/2208	RESOL. CONCESION P. TRABAJO Y R.
RAUL FUENTES MILLAN	MARQUES DE TORRESOTO, 11. BRIVIESCA	FATIMA EL GHERICHI	03/2268	RESOL. ARCHIVO P. TRABAJO Y R.
CARLOS JAVIER ALBA HERNANDEZ	TIRSO DE MOLINA, 10. SORIA	MIGUELINA LOPEZ	03/2286	RESOL. ARCHIVO P. TRABAJO Y R.
SMACHINE LASFER	ARENAL, 110. MIRANDA DE EBRO	SMACHINE LASFER	03/2700	P. DOCUMENTACION
SOLANO SOLANO, R.F., S.L.*	FRANCIA, 42. MIRANDA DE EBRO	NABIL ABED BEY	03/2768	ARCHIVO P. TRABAJO Y RESIDENCIA
NICULAI MIRZA	VALLE DE MENA	NICULAI MIRZA	03/2824	CONCESION P. RESIDENCIA LABORAL
TANYA 2003, S.L.	CLAUSTRILLAS, 9. BURGOS	KRASIMIR SPASOV DIMITROV	03/2831	RESOL. RENOVACION P. TRABAJO
MATHEW KWAKU SEBE	LEGION ESPAÑOLA, 19. BURGOS	MATHEW KWAKU SEBE	03/2950	RESOL. DENEGACION P. TRABAJO
MOHAMMED MEZIANE	LA PALOMA, 37. BURGOS	MOHAMMED MEZEANE	03/3045	PETICION DE DOCUMENTACION
ROBSON UMBELINO DA SILVA	SAN FRANCISCO, 30	ROBSON UMBELINO DA SILVA	03/3237	ARCHIVO P. TRABAJO Y RESIDENCIA

Burgos, 11 de noviembre de 2003. - El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200309636/9577. - 34,20

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0100260/2003.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 218/2003.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: D. José María del Valle de Blas.

Procuradora: D.<sup>a</sup> Ana Marta de Miguel Miguel.

Contra: D. José Damián Alonso Hortigüela.

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En Burgos, a 23 de octubre de 2003.

El señor D. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario seguido ante este Juzgado con el número 218/03, sobre

del 27) y para que sirva de notificación a los interesados relacionados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio reseñado, se hace público que esta Subdelegación del Gobierno dictó resolución en el expediente que se sigue y obra en la Oficina de Extranjeros, Avda. Reyes Católicos, 22, en la que puede comparecer por sí o por medio de representante, para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

acción de reclamación de cantidad, en el cual es parte demandante: D. José María del Valle de Blas, con domicilio en Burgos, representado por la Procuradora D.<sup>a</sup> Ana Marta de Miguel Miguel y asistido por el Letrado D. José Alberto de Miguel Poyard, y parte demandada: D. José Damián Alonso Hortigüela, en paradero desconocido, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Estimar la demanda formulada por la representación procesal de D. José María del Valle de Blas contra D. José Damián Alonso Hortigüela y, en su consecuencia, condenar al demandado a abonar al actor la suma de treinta y seis mil sesenta euros con setenta y tres céntimos (36.060,73 euros), más los intereses legales devengados por dicha cantidad desde la fecha de la interposición judicial, que se verán incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia, así como las costas del proceso.

Librese testimonio de esta sentencia y llévase a los autos de su razón, quedando el original archivado en el libro de sentencias civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días desde su notificación, recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá prepararse en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José Damián Alonso Hortigüela, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 3 de noviembre de 2003. – El Secretario (ilegible).  
200309499/9578. – 37,62

### Juzgado de Primera Instancia número tres

76000.

N.I.G.: 09059 1 0300447/2003.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 435/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Construcciones Javier Herrán, S.L.

Procuradora: D.<sup>a</sup> María Belén Juarros González.

Contra: D. Eusebio Berrozpe Rojas.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 653/03. - En la ciudad de Burgos, a 7 de octubre de 2003.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio verbal número 435/03, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante, Construcciones Javier Herrán, S.L., representada por la Procuradora Sra. Juarros González y asistida del Letrado Sr. Corvo Román y de otra; como demandado, D. Eusebio Berrozpe Rojas, declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Juarros González, en representación de Construcciones Javier Herrán, S.L., contra D. Eusebio Berrozpe Rojas, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto, por falta de pago, el contrato de arrendamiento concertado entre las partes en relación a la vivienda sita en Burgos, calle San Pedro Cardaña, número 136, 3.<sup>o</sup>-C y trastero número 4 del referido inmueble, dando lugar al desahucio solicitado, apercibiendo al demandado de lanzamiento si no desaloja dicha finca en el término legal; y todo ello, con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Unase la presente al libro registro de sentencias y autos definitivos civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Deberá igualmente cumplirse con lo dispuesto en el artículo 449.1 de la LEC.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Eusebio Berrozpe Rojas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 16 de octubre de 2003. – El Secretario (ilegible).  
200309553/9579. – 57,00

### Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 301/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0201084/2003.

D.<sup>a</sup> María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 301/2003, se ha acordado citar a Joseba Mikel Kamiruaga Madariaga, en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, para que el próximo día 16 de diciembre de 2003, a las 13,00 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida de la Isla n.º 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Abogado (art. 962 de la L. E. Criminal), y asistirá en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a Joseba Mikel Kamiruaga Madariaga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 11 de noviembre de 2003. – La Secretaria, María Teresa Escudero Ortega.

200309706/9662. – 28,50

### LERMA

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09194 1 0100685/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 115/2003.

Sobre: Otras materias.

De: D. Jesús Hermoso Arribas.

Procuradora: D.<sup>a</sup> Blanca Gómez González.

D.<sup>a</sup> Concepción Pilar Fernández Martínez de Septién, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Lerma.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio n.º 115/2003, a instancia de D. Jesús Hermoso Arribas, para la reanudación de la siguiente finca:

Finca número 255 del Polígono 1 A del plano general de concentración parcelaria de Santa María del Campo (Burgos): Terreno dedicado a cereal de secano al sitio de «Barreguillas», Ayuntamiento de Santa María del Campo. Ocupa una superficie de una hectárea, ochenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas (1,8375) y es por tanto indivisible conforme a la legislación vigente. Linda: Al norte, con Emiliana Villaverde (finca número 259) y Alberto García (finca número 260); al sur, con Sabiniano Francés (finca número 253), hermanos Gento Bernabé (finca número 254) y zona excluida; al este, con camino de Carrepampliega; y al oeste, con camino.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los legales herederos de D. Fausto Nicolás Cantero, como titular registral; a D. Luis Nicolás Ruiz y a D.<sup>a</sup> Nieves Nicolás Ruiz como personas de quienes proceden los bienes, y en caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes; para que dentro del término anteriormente ex-

presado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lerma, a 1 de octubre de 2003. – La Juez, Concepción Pilar Fernández Martínez de Septién. – El Secretario (ilegible).

200308875/9528. – 30,78

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200712/2003.  
01000.

N.º autos: Demanda 679/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª María Angeles Orive Calleja.

Demandado: María Encarnación Molinuevo Arroyo.

### *Cédula de notificación*

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 679/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Angeles Orive Calleja, contra la empresa María Encarnación Molinuevo Arroyo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos. - Número autos: Demanda 679/2003. - Sentencia número 603/03.

En la ciudad de Burgos, a 29 de octubre de 2003.

D.ª María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante, D.ª María Angeles Orive Calleja, que comparece asistida por el Letrado D. Jesús Pérez Delgado, y de otra, como demandado, María Encarnación Molinuevo Arroyo, representada por D. Antonio Teófilo Segundo García Besga.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por D.ª María Angeles Orive Calleja, contra María Encarnación Molinuevo Arroyo, debo condenar y condeno a la empresa María Encarnación Molinuevo Arroyo, a que abone a la actora la cantidad de 5.652,4 euros, por los conceptos expresados en esta resolución, más el interés legal por mora, teniendo a la parte actora por desistida de la reclamación correspondiente al mes de septiembre de 2002 por importe de 811,33 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito, en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto), en la calle Miranda, número 3, a nombre de este Juzgado, con el número 1073/0000/65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha Entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Encarnación Molinuevo Arroyo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 10 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200309527/9487. – 39,90

N.I.G.: 09059 4 0200422/2003.

01030.

N.º autos: Dem. 407/2003.

N.º ejecución: 249/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª María Begoña Vicario Terán.

Demandado: Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L.

### *Cédula de notificación*

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 249/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Begoña Vicario Terán, contra la empresa Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 403,26 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escuela Superior de Negocios de Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200309591/9531. – 43,32

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300684/2003.

01030.

N.º autos: Demanda 672/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Transportes Esgala, S.L.

*Cédula de notificación*

D.<sup>a</sup> Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 672/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Patricio Villán Camarero, contra la empresa Transportes Esgala, Sociedad Limitada, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto: En Burgos, a 10 de octubre de 2003.

Hechos:

Primero. - Con esta fecha tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número tres demanda presentada por D. Patricio Villán Camarero frente a Transportes Esgala, Sociedad Limitada, María Pilar Lavín Iglesias, Angel Lavín Castro y Benita Iglesias López, en reclamación por ordinario «Extinción art. 50 E.T.» siendo citadas las partes para celebrar los actos de conciliación y juicio el día 10 de octubre de 2003.

Segundo. - A dichos actos no compareció el demandante D. Patricio Villán Camarero pese a estar citado en forma legal, según consta en los autos.

Parte dispositiva:

El Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Dispongo: Se tiene por desistido a D. Patricio Villán Camarero de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Esgala, Sociedad Limitada, María Pilar Lavín Iglesias, Angel Lavín Castro y Benita Iglesias López, en ignorado para-dero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 5 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200309496/9450. - 42,18

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Información pública de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública, declaración de impacto ambiental y aprobación del proyecto de ejecución de la línea eléctrica para evacuación de energía de los parques eólicos «Lodoso» y «Marmellar», promovidos por Energía y Recursos Ambientales, S.A., desde las subestaciones transformadoras de cada uno de los parques eólicos, hasta la S.E.T. «La Coculina», en los términos municipales de Pedrosa de Río Urbel, Valle de Santibáñez, Huérmeces y Villadiego, en la provincia de Burgos.*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Eva-

luación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Energía y Recursos Ambientales, S.A. (EYRA).

Objeto: Línea eléctrica a 132 kV. para evacuación a la red de la energía producida por los parques eólicos «Lodoso» y «Marmellar», desde las subestaciones transformadoras 20/132 kV., de cada uno de los parques eólicos, hasta la S.E.T. «La Coculina» 132/400 kV. (S.E.T. - La Lora).

Características:

Línea eléctrica aérea a 132 kV. y 26,241 km. de longitud total, que transcurre por los términos municipales de Pedrosa de Río Urbel, Valle de Santibáñez, Huérmeces y Villadiego, en la provincia de Burgos, compuesta de tres tramos diferenciados, con las siguientes características:

1. Derivación Lodoso: Línea eléctrica aérea a 132 kV. y 3,432 km. de longitud, con origen en la subestación transformadora 20/132 kV. del parque eólico «Lodoso» y final en el apoyo n.º 16, de simple circuito, con conductor LA-280 de 281,10 mm.<sup>2</sup> de sección, cable de tierra tipo OPGW 16 fibras de 120 mm.<sup>2</sup> de sección y apoyos metálicos de celosía, serie Arce y Drago, que transcurre por los términos municipales de Pedrosa de Río Urbel y Valle de Santibáñez (Burgos).

2. Derivación Marmellar: Línea eléctrica aérea a 132 kV. y 4,606 km. de longitud, con origen en la subestación transformadora 20/132 kV. del parque eólico «Marmellar» y final en el apoyo n.º 19, de simple circuito, con conductor LA-280 de 281,10 mm.<sup>2</sup> de sección, cable de tierra tipo OPGW 16 fibras de 120 mm.<sup>2</sup> de sección y apoyos metálicos de celosía, serie Arce y Drago, que transcurre por los términos municipales de Pedrosa de Río Urbel y Valle de Santibáñez (Burgos).

3. Línea común: Línea eléctrica aérea a 132 kV. y 18,203 km. de longitud, con origen en el apoyo n.º 1, coincidente con los apoyos n.º 16 y n.º 19 de unión de las líneas aéreas procedentes de los parques eólicos «Lodoso» y «Marmellar», respectivamente, y final en la S.E.T. «La Coculina» 132/400 kV. (S.E.T. - La Lora), de simple circuito, con conductor LA-280 de 281,10 mm.<sup>2</sup> de sección, cable de tierra tipo OPGW 16 fibras de 120 mm.<sup>2</sup> de sección y apoyos metálicos de celosía, serie Arce y Drago, que transcurre por los términos municipales de Valle de Santibáñez, Huérmeces y Villadiego (Burgos).

Presupuesto: 1.815.573,03 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el proyecto y estudio de impacto ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y se aporten los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación del anexo, presentándolos por triplicado, en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El presente anuncio se realiza asimismo a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 5 de noviembre de 2003. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200309506/9629. - 590,52

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LAT 132 KV DERIVACIONES LODOSO-MARMELLAR Y LINEA GENERAL DESDE LOS PP.EE. "LODOSO" Y "MARMELLAR" A SUBESTACION LA COCULINA  
Términos municipales de Pedrosa de Río Urbel, Valle de Santibáñez, Huérmece y Villadiego (Burgos)

Nº	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº POLIGONO	Nº PARCELA	SUP. TOTAL	PARAJE	NAT. TERRENO	APOYO		VUELO		PROPIETARIO
							Nº	SUP. (m2)	LONG. m.l.	SUP. (m2)	
1	Pedrosa Río Urbel	1	762	3.205	Tejar	Labor seco	1	35	15	300	DOMINGO GARCÍA ALONSO
2	Pedrosa Río Urbel	1	714	4.085	Tejar	Labor seco			14	286	ANGELA MIGUEL CALZADA
3	Pedrosa Río Urbel	1	715	2.537	Tejar	Labor seco			27	546	HERMANOS JOSE LUIS Y CONCEPCIÓN PEÑA RODRÍGUEZ
4	Pedrosa Río Urbel	1	716	1.921	Tejar	Labor seco			17	341	ELENA ANGULO MIGUEL
5	Pedrosa Río Urbel	1	717	2.691	Tejar	Labor seco			24	476	HERMANOS DANIEL, JAVIER, JOSÉ, LIDIA Y LUIS CALZADA GONZÁLEZ
6	Pedrosa Río Urbel	1	718	3.126	Tejar	Labor seco			30	608	TEODORO CALZADA GONZÁLEZ
7	Pedrosa Río Urbel	1	720	8.198	Tejar	Labor seco	2	25	65	1254	HERMANOS ANDRÉS, Mª ASCENSION, MARTINA, ARTURO Y FERMÍN CARLOS DEL RÍO GARCÍA
8	Pedrosa Río Urbel	1	719	3.046	Tejar	Labor seco			0	36	JOSÉ GARCÍA REVILLA
9	Pedrosa Río Urbel	1	15722	5.029	Tejar	Labor seco			21	429	HDROS. ANA CALZADA CALZADA.
10	Pedrosa Río Urbel	1	5722	7.252	Tejar	Labor seco			32	648	CASILDA CALZADA CALZADA
11	Pedrosa Río Urbel	1	696	3.968	Tejar	Labor seco			37	736	JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ GAMERO
12	Pedrosa Río Urbel	1	693	5.363	Tejar	Labor seco			25	492	EDUARDO TABOADA SANMAMÉS
13	Pedrosa Río Urbel	1	674	16.014	Valle Comparado	Labor seco			46	920	JUAN JOSÉ GARCÍA ROJO
14	Pedrosa Río Urbel	1	677	4.277	Tejar	Labor seco	3	25	21	417	HDROS. HILARIA BARTOLOMÉ MATA. RPTA: BENEDICTO MIGUEL TABOADA
15	Pedrosa Río Urbel	1	676	4.683	Tejar	Labor seco			21	428	HDROS. DOMINGO MIGUEL CALZADA. RPTA: BENEDICTO MIGUEL TABOADA
16	Pedrosa Río Urbel	1	675	4.559	Tejar	Labor seco			22	415	EDUARDO TOBAR
17	Pedrosa Río Urbel	502	156	6.300	Espinillo	Labor seco			0	22	MANUEL CARLOS SANTIDRIÁN MARTÍNEZ
18	Pedrosa Río Urbel	502	153	21.760	La Cabra	Labor seco	4	25	205	4091	QUINTILIANO FRANCO ALVAREZ
19	Pedrosa Río Urbel	502	155	16.200	Espinillo	Labor seco			0	30	LEANDRO HERRERA ROJO
20	Pedrosa Río Urbel	502	145	17.020	La Cabra	Labor seco			18	371	HDROS. MÁXIMO DE LA TORRE BARRO. RPTA: JOSE Mª RÍO CORRAL
21	Pedrosa Río Urbel	502	146	7.000	La Cabra	Labor seco			51	993	FLORENTINO ALONSO SANTIDRIÁN
22	Pedrosa Río Urbel	502	147	15.000	La Cabra	Labor seco			96	1938	HDROS. FELICIANO NEBREA DIEZ. RPTA: MARCELINO MARTÍNEZ
23	Pedrosa Río Urbel	502	148	4.400	La Cabra	Labor seco			42	841	HDROS. JULIÁN RÍO ROJO. RPTA: ESTEBAN RÍO RÍO
24	Pedrosa Río Urbel	502	149	5040	La Cabra	Labor seco			15	308	MANUEL CARLOS SANTIDRIÁN MARTÍNEZ
25	Pedrosa Río Urbel	502	150	16200	La Cabra	Labor seco	5	25	91	1829	MANUEL CARLOS SANTIDRIÁN MARTÍNEZ
26	Pedrosa Río Urbel	502	191	20560	Cañada	Labor seco	6	22	99	1983	HDROS. PEDRO ALONSO DE LA IGLESIA. RPTA: FLORENTÍN ALONSO SANTIDRIÁN
27	Pedrosa Río Urbel	502	5688	7237	La Galvana	Improductivo			34	667	JUNTA VECINAL DE LODOSO
28	Pedrosa Río Urbel	502	5687	1080	La Galvana	Pastos			6	128	LORENZA MARTÍN NEBREA. RPTA: PEDRO ALONSO SANTIDRIÁN
29	Pedrosa Río Urbel	502	192	17200	Cañada	Labor seco			64	1266	HERMANOS JAVIER, RICARDO Y SANTIAGO RÍO DE LA TORRE Y TERESA DE LA TORRE BARRIO. RPTA: JOSE Mª RÍO CORRAL
30	Pedrosa Río Urbel	501	6062	6177	La Cabra	Pastos			8	153	HDROS. PEDRO ALONSO DE LA IGLESIA. RPTA: FLORENTÍN ALONSO SANTIDRIÁN
31	Pedrosa Río Urbel	501	136	1120	La Cabra	Labor seco			9	182	MASA COMÚN DE LODOSO
32	Pedrosa Río Urbel	501	98	7200	Honleras	Labor seco	7	8	111	2211	MASA COMÚN DE LODOSO
33	Pedrosa Río Urbel	501	15568	1427	Cistierna	Pastos			0	13	VIDAL ALONSO RÍO
34	Pedrosa Río Urbel	501	90	5280	La Raiz	Labor seco			0	27	HDROS. FAUSTINO RÍO RÍO. RPTA: FLORENCIA PUENTE PEÑA
35	Pedrosa Río Urbel	501	89	5280	La Raiz	Labor seco			71	1384	ESTEBAN RÍO RÍO
36	Pedrosa Río Urbel	501	88	10520	La Raiz	Labor seco	8	25	224	4460	BLAS ALONSO SANTIDRIÁN. RPTA: FLORENTÍN ALONSO SANTIDRIÁN
37	Pedrosa Río Urbel	501	87	26500	La Raiz	Labor seco			66	1340	HERMANOS FRANCISCO, RICARDO Y SANTIAGO RÍO DE LA TORRE. RPTA: JOSE Mª RÍO CORRAL
38	Pedrosa Río Urbel	501	32	4000	Las Bragas	Labor seco			44	914	VICTORINA ALONSO RÍO
39	Pedrosa Río Urbel	501	33	6840	Las Bragas	Labor seco	9	25	158	3089	OLIVA ALONSO RÍO
40	Pedrosa Río Urbel	501	34	13560	San Román	Labor seco			0	36	LUCIO NEBREA MINÓN
41	Pedrosa Río Urbel	501	35	18480	San Román	Labor seco			22	439	HDROS. HELIODORA ÁLVAREZ VARONA. RPTA: QUINTILIANO FRANCO ALVAREZ
42	Pedrosa Río Urbel	501	27	24360	Las Bragas	Labor seco	10	25	119	2376	HDROS. IGNACIO ROJO ALONSO. RPTA: DANIELA ROJO ALONSO
43	Pedrosa Río Urbel	501	26	5240	Las Huertas	Labor seco			51	1017	CRISTINA ALONSO RÍO. RPTA: FERMÍN CARLOS DEL RÍO GARCÍA
44	Pedrosa Río Urbel	501	25	4.520	Las Huertas	Labor seco			37	741	ALBERTO TAJADURA ALONSO Y HDROS. SANTIAGO TAJADURA ALONSO. RPTA: HILARIO ALONSO ALONSO
45	Pedrosa Río Urbel	501	24	2800	Las Huertas	Labor seco			26	510	HILARIO ALONSO ALONSO
46	Pedrosa Río Urbel	501	23	2240	Las Huertas	Labor seco	11	25	20	401	HDROS. NEMESIO FRANCO ALONSO. RPTA: QUINTILIANO FRANCO ALVAREZ
47	Pedrosa Río Urbel	501	22	3.440	Las Huertas	Labor seco			27	538	LIDIA VILLANEVA MARCOS. RPTA: MANUEL CARLOS SANTIDRIÁN MARTÍNEZ
48	Pedrosa Río Urbel	501	21	6.720	Las Huertas	Labor seco			52	955	LIDIA VILLANEVA MARCOS. RPTA: MANUEL CARLOS SANTIDRIÁN MARTÍNEZ
49	Pedrosa Río Urbel	501	20	8000	Las Huertas	Labor seco			0	80	HDROS. LUCILA DEL RÍO ROJO. RPTA: ESTEBAN RÍO RÍO
50	Pedrosa Río Urbel	501	5453	2442	Las Huertas	Pastos			60	1095	JUNTA VECINAL DE LODOSO
51	Valle de Santibáñez	6	271	3708	La Rana	Labor seco			32	614	PEDRO ROJAS GONZÁLEZ
52	Valle de Santibáñez	6	258	18.647	Carrera del Rayo	Labor seco			7	147	JUNTA VECINAL DE ZUMEL
53	Valle de Santibáñez	6	280	5.511	La Rana	Labor seco			12	252	HONORIO GARCÍA FERNÁNDEZ
54	Valle de Santibáñez	6	284	2.708	La Rana	Labor seco			2	145	JUNTA VECINAL DE ZUMEL
55	Valle de Santibáñez	6	283	4654	La Rana	Labor seco			43	752	VALERIANO MIÑÓN PARDO
56	Valle de Santibáñez	6	282	5409	La Rana	Labor seco	12	25	55	1086	EDUARDO VERONA FERNÁNDEZ
57	Valle de Santibáñez	6	281	2422	La Rana	Labor seco			22	452	HERMINIO ALONSO LÓPEZ
58	Valle de Santibáñez	6	280	5.511	La Rana	Labor seco			25	504	HONORIO GARCÍA FERNÁNDEZ
59	Valle de Santibáñez	6	279	6.194	La Rana	Labor seco			54	1085	AGUSTÍN ALONSO LÓPEZ
60	Valle de Santibáñez	6	278	3.149	La Rana	Labor seco			27	534	AGUSTÍN ALONSO LÓPEZ
61	Valle de Santibáñez	6	277	2.654	La Rana	Labor seco			22	437	HONORIO GARCÍA FERNÁNDEZ
62	Valle de Santibáñez	6	276	4.406	La Rana	Labor seco			33	647	ANGEL GARCÍA FERNÁNDEZ
63	Valle de Santibáñez	6	275	5270	La Rana	Labor seco			10	198	FLORENTÍN MIÑÓN ALONSO
64	Valle de Santibáñez	6	274	7247	La Rana	Labor seco			0	8	FELIPE GARCÍA NEBREA Y PRESENTACIÓN GARCÍA FERNÁNDEZ
65	Valle de Santibáñez	6	285	6424	Alto La Loma	Labor seco	13	25	49	974	CELESTINO MIÑÓN PARDO
66	Valle de Santibáñez	6	286	5298	Alto La Loma	Labor seco			0	13	CELESTINO MIÑÓN PARDO
67	Valle de Santibáñez	6	293	6283	Alto La Loma	Labor seco			36	721	AGUSTÍN ALONSO LÓPEZ
68	Valle de Santibáñez	6	294	3197	Alto La Loma	Labor seco			36	523	TERESA MIÑÓN GONZÁLEZ
69	Valle de Santibáñez	6	295	3557	Alto La Loma	Labor seco			30	597	FLORENTÍN MIÑÓN ALONSO
70	Valle de Santibáñez	6	297	4396	Alto La Loma	Labor seco			13	243	EDUARDO VERONA FERNÁNDEZ
71	Valle de Santibáñez	6	296	1448	Alto La Loma	Labor seco			42	837	LORENZO MANSILLA PARDO
72	Valle de Santibáñez	6	306	3541	Alto La Loma	Labor seco			0	368	LEONOR MANSILLA PARDO

Nº	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº POLIGONO	Nº PARCELA	SUP. TOTAL	PARAJE	NAT. TERRENO	APOYO		VUELO		PROPIETARIO
							Nº	SUP. (m2)	LONG. m.l.	SUP. (m2)	
73	Valle de Santibáñez	6	307	1820	Alto La Loma	Labor seco			6	142	ANGEL GARCÍA FERNÁNDEZ
74	Valle de Santibáñez	6	308	3543	Alto La Loma	Labor seco	14	25	32	637	HERMINIO ALONSO LÓPEZ
75	Valle de Santibáñez	6	309	4873	Alto La Loma	Labor seco			38	757	HERMANOS GREGORIO, ANITA Y JOVITA VARONA PÁRAMO
76	Valle de Santibáñez	6	310	3000	Alto La Loma	Labor seco			19	382	CELESTINO MIÑÓN PARDO
77	Valle de Santibáñez	6	311	3114	Alto La Loma	Labor seco			18	369	FEDERICO MIÑÓN PEÑA
78	Valle de Santibáñez	6	314	2637	Alto La Loma	Labor seco			30	556	INÉS ALONSO LÓPEZ
79	Valle de Santibáñez	6	312	1634	Alto La Loma	Labor seco			0	18	HDROS. EDESIO GARCÍA PARDO. RPTA: ANGEL GARCÍA FERNÁNDEZ
80	Valle de Santibáñez	6	417	2371	Alto La Loma	Labor seco			21	357	FÉLIX PÁRAMO MIÑÓN. RPTA: ANGEL GARCÍA FERNÁNDEZ
81	Valle de Santibáñez	6	315	2925	Alto La Loma	Labor seco			0	94	BASILISA VERONA FERNÁNDEZ
82	Valle de Santibáñez	6	313	2009	Alto La Loma	Labor seco			25	486	HERMINIO ALONSO LÓPEZ
83	Valle de Santibáñez	6	319	2.815	Alto La Loma	Labor seco			34	674	FEDERICO MIÑÓN PEÑA
84	Valle de Santibáñez	6	320	7178	Alto La Loma	Labor seco	15	25	66	1327	CELESTINO MIÑÓN PARDO
85	Valle de Santibáñez	6	329	14026	La Mata del Camino	Labor seco			40	808	HERMINIO ALONSO LÓPEZ
86	Valle de Santibáñez	6	321	4212	La Mata del Camino	Labor seco			0	53	INÉS ALONSO LÓPEZ
87	Valle de Santibáñez	6	322	2179	La Mata del Camino	Labor seco			34	637	HDROS. INOCENCIO MANSILLA PÉREZ. RPTA: ANGEL GARCÍA FERNÁNDEZ
88	Valle de Santibáñez	6	323	2543	La Mata del Camino	Labor seco			35	695	CLEOFE GARCÍA PARDO
89	Valle de Santibáñez	6	326	4426	La Mata del Camino	Labor seco			12	248	ANGEL GARCÍA FERNÁNDEZ
90	Valle de Santibáñez	6	324	2292	La Mata del Camino	Labor seco			12	241	LEOPOLDO MIÑÓN GONZÁLEZ
91	Valle de Santibáñez	6	374	7373	La Boga	Labor seco			43	782	CELESTINO MIÑÓN PARDO
92	Valle de Santibáñez	6	376	8841	La Boga	Labor seco			0	34	DEMETRIO ROJAS GONZÁLEZ
93	Valle de Santibáñez	6	375	3593	La Boga	Labor seco	16	41	41	796	AGUSTÍN ALONSO LÓPEZ
94	Pedrosa Río Urbel	2	146	11648	Pena Alta	Labor seco			0	119	FELISA MIÑÓN FRANCO. RPTA: JOSÉ ISIDRO FRANCO
95	Pedrosa Río Urbel	2	159	3394	Pena Alta	Labor seco			0	38	Mª ROSARIO SANTAMARÍA FRANCO. RPTA: DOROTEA FRANCO
96	Pedrosa Río Urbel	2	160	6027	Pena Alta	Labor seco	1	35	89	1700	FIDELA MARCOS SANTAMARÍA RPTA: Mª LUISA MORO SANTUAÍN
97	Pedrosa Río Urbel	2	5215	5694	Pena Alta	Labor seco	2	25	66	1322	TEODORO BARQUÍN FRANCO. RPTA: JOSÉ BARQUÍN FRANCO
98	Pedrosa Río Urbel	2	165	5802	Pena Alta	Labor seco			23	461	ANDRÉS BÁRCENA RÍO Y TRES MÁS. RPTA: VICTORINO BÁRCENA DEL VALLE
99	Pedrosa Río Urbel	2	166	7354	Pena Alta	Labor seco			28	573	LUCIO SAIZ MARTÍNEZ
100	Pedrosa Río Urbel	2	167	6469	Pena Alta	Labor seco			9	184	BERNARDO FRANCO FRANCO
101	Pedrosa Río Urbel	2	173	2511	Hierba la Yel	Labor seco			4	184	Mª ROSARIO SANTAMARÍA FRANCO. RPTA: DOROTEA FRANCO
102	Pedrosa Río Urbel	2	172	23035	Hierba la Yel	Labor seco	3	25	185	3545	JOSÉ BARQUÍN FRANCO
103	Pedrosa Río Urbel	2	169	5950	Hierba la Yel	Labor seco			10	218	HERMANOS FAUSTINO, ISABEL, JOSÉ MANUEL Y SOLEDAD MARTÍNEZ SAIZ
104	Pedrosa Río Urbel	2	171	8548	Hierba la Yel	Labor seco			71	1427	OLIVA BARQUÍN FRANCO
105	Pedrosa Río Urbel	2	196	4762	Fuente Rebollo	Labor seco			77	1545	LUCIO SAIZ MARTÍNEZ
106	Pedrosa Río Urbel	2	197	5625	Fuente Rebollo	Labor seco			0	244	ISIDORO FRANCO FRANCO
107	Pedrosa Río Urbel	2	200	5565	Fuente Rebollo	Labor seco	4	28	123	1958	HERMANOS ESPERANZA, ANGEL, ASCENSIÓN Y EVARISTO SANTAMARÍA SANTAMARÍA
108	Pedrosa Río Urbel	505	5715	18383	Casares	Labor seco			140	2806	JACOB IGLESIAS PÁRAMO
109	Pedrosa Río Urbel	504	5312	60926	Cotorro	Pastos	5	25	60	1187	JUNTA VECINAL DE LODOSO
110	Pedrosa Río Urbel	504	5311	3902	Cotorro	Monte bajo			50	1003	JUNTA VECINAL DE LODOSO
111	Pedrosa Río Urbel	504	5309	2.634	Cotorro	Monte bajo			37	747	CLAUDIO SANTIDRIÁN MARTÍNEZ
112	Pedrosa Río Urbel	504	5307	10.468	Cotorro	Pastos			0	3	MÁXIMO QUINTANO NOGAL. RPTA: PEDRO ALONSO SANTIDRIÁN
113	Pedrosa Río Urbel	504	5289	8087	Fuente Burras	Pastos	6	28	130	2490	JUNTA VECINAL DE LODOSO
114	Pedrosa Río Urbel	504	5290	6210	Fuente Burras	Pastos			0	100	QUINTILIANO FRANCO ÁLVAREZ
115	Pedrosa Río Urbel	504	5285	2366	San Lices	Pastos			15	305	HERMANOS BEATRIZ, JOSÉ LUIS Y PABLO MARTÍNEZ ALONSO. RPTA: ALIVIA ALONSO RÍO
116	Pedrosa Río Urbel	504	5286	3407	San Lices	Pastos			40	828	MARCELIANO MARTÍNEZ SANTIDRIÁN
117	Pedrosa Río Urbel	504	438	1620	San Lices	Labor seco			36	701	MASA COMÚN DE LODOSO
118	Pedrosa Río Urbel	504	437	14920	San Lices	Labor seco			50	1025	FLORENTINO ALONSO SANTIDRIÁN
119	Pedrosa Río Urbel	504	431	15500	Las Largas	Labor seco			23	440	MARCELIANO MARTÍNEZ SANTIDRIÁN
120	Pedrosa Río Urbel	504	432	29.220	Las Largas	Labor seco	7	28	94	1857	MANUEL CARLOS SANTIDRIÁN MARTÍNEZ
121	Pedrosa Río Urbel	504	434	7.780	Las Largas	Labor seco			65	1307	HDROS. HELIODORA ÁLVAREZ VARONA. RPTA: QUINTILIANO FRANCO ÁLVAREZ
122	Pedrosa Río Urbel	504	433	3080	Las Largas	Labor seco			34	668	MANUEL CARLOS SANTIDRIÁN MARTÍNEZ
123	Pedrosa Río Urbel	504	426	2720	Las Largas	Labor seco			15	292	OLIVA ALONSO RÍO
124	Pedrosa Río Urbel	503	416	2800	Piedra Cobalto	Labor seco			38	720	ESTEBAN SOLER CATALAN
125	Valle de Santibáñez	2	171	58770	Las Cascajeras	Labor seco			120	2415	JULITA MIÑÓN GONZÁLEZ
126	Valle de Santibáñez	2	170	90.083	Las Cascajeras	Labor seco	8	25	285	5696	AUSENCIO GARCÍA FERNÁNDEZ
127	Valle de Santibáñez	2	310	1595	La Presa	Labor seco			0	6	FLORENTÍN MIÑÓN ALONSO
128	Valle de Santibáñez	2	292	1478	La Presa	Labor seco			43	829	AGUSTÍN ALONSO LÓPEZ
129	Valle de Santibáñez	2	285	1963	Garcilaso	Labor seco			0	14	CELESTINO MIÑÓN PARDO, LÁZARO MIÑÓN GONZÁLEZ, JOSÉ PÁRAMO APARICIO Y ANGEL GARCÍA FERNÁNDEZ
130	Valle de Santibáñez	2	289	1287	La Presa	Labor seco	9	25	26	507	GREGORIO VARONA PÁRAMO
131	Valle de Santibáñez	2	288	948	Garcilaso	Labor seco			0	5	PRESENTACIÓN GARCÍA FERNÁNDEZ
132	Valle de Santibáñez	2	287	796	Garcilaso	Labor seco			17	386	CARMEN MANSILLA GARCÍA
133	Valle de Santibáñez	2	286	1864	Garcilaso	Labor seco			70	1350	DOLORES HERMOSILLA
134	Valle de Santibáñez	2	225	804	Garcilaso	Labor seco			0	5	BONIFACIO PÁRAMO MIÑÓN. RPTA: LEONOR MANSILLA
135	Valle de Santibáñez	2	226	2401	Garcilaso	Labor seco			0	1	FEDERICO MIÑÓN PEÑA
136	Valle de Santibáñez	2	224	724	Vega Vieja	Labor seco			5	67	HDROS. HERMINIO ALONSO LÓPEZ
137	Valle de Santibáñez	2	220	1062	Vega Vieja	Labor seco			1	102	PRESENTACIÓN GARCÍA FERNÁNDEZ
138	Valle de Santibáñez	2	219	826	Vega Vieja	Labor seco			16	240	FEDERICO MIÑÓN PEÑA
139	Valle de Santibáñez	2	218	962	Vega Vieja	Labor seco	10	25	24	467	HONORIO GARCÍA FERNÁNDEZ
140	Valle de Santibáñez	2	217	774	Vega Vieja	Labor seco			23	448	HONORIO GARCÍA FERNÁNDEZ
141	Valle de Santibáñez	2	216	703	Vega Vieja	Labor seco			20	351	FEDERICO MIÑÓN PEÑA
142	Valle de Santibáñez	2	215	1309	Vega Vieja	Labor seco			6	176	PEDRO ROJAS GONZÁLEZ
143	Valle de Santibáñez	2	207	2157	Vega Vieja	Labor seco			50	999	TEODORO LÓPEZ PÉREZ
144	Valle de Santibáñez	2	178	8166	Las Cascajeras	Labor seco			47	945	BRAULIO RÍO IGLESIAS
145	Valle de Santibáñez	3	135	2122	Los Matos	Labor seco			0	0	CLEOFE GARCÍA PARDO
146	Valle de Santibáñez	3	136	1625	Los Matos	Labor seco			7	212	LÁZARO MIÑÓN GONZÁLEZ
147	Valle de Santibáñez	3	137	1334	Los Matos	Labor seco			31	559	FEDERICO MIÑÓN PEÑA
148	Valle de Santibáñez	3	138	845	Los Matos	Labor seco			13	269	FEDERICO MIÑÓN PEÑA
149	Valle de Santibáñez	3	139	982	Los Matos	Labor seco			15	299	HERMANOS GREGORIO, ANITA Y JOVITA VARONA PÁRAMO
150	Valle de Santibáñez	3	141	892	Los Matos	Labor seco			6	178	HONORIO GARCÍA FERNÁNDEZ
151	Valle de Santibáñez	3	142	732	Los Matos	Labor seco			0	1	DEMETRIO ROJAS GONZÁLEZ

Nº	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	SUP. TOTAL	PARAJE	NAT. TERRENO	APOYO		VUELO		PROPIETARIO
							Nº	SUP. (m2)	LONG. m.l.	SUP. (m2)	
152	Valle de Santibáñez	3	140	1261	Los Matos	Labor seco			29	543	JESÚS PÁRAMO GONZÁLEZ
153	Valle de Santibáñez	3	143	2089	Los Matos	Labor seco			9	198	HDROS. HERMINIO ALONSO LÓPEZ
154	Valle de Santibáñez	3	146	1064	Canaliza	Labor seco			16	467	CELESTINO MIÑÓN PARDO
155	Valle de Santibáñez	3	145	1718	Canaliza	Labor seco	11	23	30	572	HERMANOS GREGORIO, ANITA Y JOVITA VARONA PÁRAMO
156	Valle de Santibáñez	3	147	646	Canaliza	Labor seco	11	23	8	262	FERNANDO MIÑÓN ALONSO
157	Valle de Santibáñez	3	148	1438	Canaliza	Labor seco			34	627	FEDERICO MIÑÓN PEÑA
158	Valle de Santibáñez	3	149	1130	Canaliza	Labor seco			24	485	HDROS. BIBIANA VARONA ORTIGA
159	Valle de Santibáñez	3	150	1463	Canaliza	Labor seco			26	520	FLORENTÍN MIÑÓN ALONSO
160	Valle de Santibáñez	3	151	1488	Canaliza	Labor seco			27	542	SANTIAGO ROJAS ARRIVAS Y 3 HNOS.
161	Valle de Santibáñez	3	152	1336	Canaliza	Labor seco			45	893	FEDERICO MIÑÓN PEÑA
162	Valle de Santibáñez	3	159	1670	Canaliza	Labor seco			28	439	EVANGELINA CAMPO GARCÍA
163	Valle de Santibáñez	3	500	1878	Viñuelos	Labor seco			0	34	CELESTINO MIÑÓN PARDO
164	Valle de Santibáñez	3	173	3541	Fuente Cuervo	Labor seco			2	294	ANGEL GARCÍA FERNÁNDEZ
165	Valle de Santibáñez	3	174	1646	Fuente Cuervo	Labor seco	12	22	90	1170	INÉS ALONSO LÓPEZ
166	Valle de Santibáñez	3	177	1705	Fuente Cuervo	Labor seco			0	56	FELIPE GARCÍA NEBREDAS
167	Valle de Santibáñez	3	178	2080	Fuente Cuervo	Labor seco			0	36	JULITA MIÑÓN GONZÁLEZ
168	Valle de Santibáñez	3	179	1841	Fuente Cuervo	Labor seco			11	189	LÁZARO MIÑÓN GONZÁLEZ
169	Valle de Santibáñez	3	167	1607	Fuente Cuervo	Labor seco			0	25	LÁZARO MIÑÓN GONZÁLEZ
170	Valle de Santibáñez	3	180	3130	Fuente Cuervo	Labor seco			76	1454	HDROS. HERMINIO ALONSO LÓPEZ
171	Valle de Santibáñez	3	15181	37859	Fuente Cuervo	Erial-Pastos	13	25	57	1145	JUNTA VECINAL DE ZUMEL
172	Valle de Santibáñez	3	34	7532	Hornuelos	Labor seco			24	499	HDROS. Mª CONCEPCIÓN NEBREDAS MIÑÓN. RPTA: TEÓFILO NEBREDAS MIÑÓN
173	Valle de Santibáñez	3	33	6353	Hornuelos	Labor seco			32	643	LÁZARO MIÑÓN GONZÁLEZ
174	Valle de Santibáñez	3	31	2516	Hornuelos	Labor seco			0	28	JOSÉ LUIS BARCO SAIZ
175	Valle de Santibáñez	3	32	3099	Hornuelos	Labor seco			17	314	FEDERICO MIÑÓN PEÑA
176	Valle de Santibáñez	3	30	9974	Hornuelos	Labor seco			24	471	JULIANA VARONA FERNÁNDEZ
177	Valle de Santibáñez	3	29	4122	Hornuelos	Labor seco			23	460	JOSÉ LUIS BARCO SAIZ
178	Valle de Santibáñez	3	28	3627	Hornuelos	Labor seco			24	482	AGUSTÍN ALONSO LÓPEZ
179	Valle de Santibáñez	3	27	4219	Hornuelos	Labor seco			38	761	LÁZARO MIÑÓN GONZÁLEZ
180	Valle de Santibáñez	3	26	3144	Hornuelos	Labor seco			39	775	LÁZARO MIÑÓN GONZÁLEZ
181	Valle de Santibáñez	3	25	4917	Hornuelos	Labor seco	14	25	49	1019	LÁZARO MIÑÓN GONZÁLEZ
182	Valle de Santibáñez	3	24	3995	Hornuelos	Labor seco			27	497	ANGEL GARCÍA FERNÁNDEZ
183	Valle de Santibáñez	4	20	10816	Nava	Labor seco			28	556	FELIPE GARCÍA NEBREDAS
184	Valle de Santibáñez	4	21	2815	Nava	Labor seco			16	324	FEDERICO MIÑÓN PEÑA
185	Valle de Santibáñez	4	22	2788	Nava	Labor seco			16	309	JOSÉ LUIS BARCO SAIZ
186	Valle de Santibáñez	4	25	2040	Nava	Labor seco			0	11	JULITA MIÑÓN GONZÁLEZ
187	Valle de Santibáñez	4	23	9170	Nava	Labor seco	15	25	57	1175	HERMANOS VÍCTOR Y CÁNIDA GARCÍA MIÑÓN
188	Valle de Santibáñez	4	18	5755	Blanquero	Labor seco			50	990	AUSENCIO GARCÍA FERNÁNDEZ
189	Valle de Santibáñez	4	17	4815	Blanquero	Labor seco			54	1042	HERMANOS GREGORIO, ANITA Y JOVITA VARONA PÁRAMO
190	Valle de Santibáñez	4	16	3942	Blanquero	Labor seco			0	34	ANGEL GARCÍA FERNÁNDEZ
191	Valle de Santibáñez	4	73	5366	Ilagares	Labor seco			5	170	LORENZO MANSILLA PARDO
192	Valle de Santibáñez	4	74	2513	Ilagares	Labor seco			49	881	ANGEL GARCÍA FERNÁNDEZ
193	Valle de Santibáñez	4	75	4026	Ilagares	Labor seco			30	614	CELESTINO MIÑÓN PARDO
194	Valle de Santibáñez	4	76	5649	Ilagares	Labor seco			31	635	GUADALUPE NEBREDAS MIÑÓN
195	Valle de Santibáñez	4	77	7224	Ilagares	Labor seco			45	897	CELESTINO MIÑÓN PARDO
196	Valle de Santibáñez	4	78	3429	Ilagares	Labor seco			22	493	LUCÍA NEBREDAS MIÑÓN
197	Valle de Santibáñez	4	79	2871	Ilagares	Labor seco	16	25	26	476	LUCÍA NEBREDAS MIÑÓN
198	Valle de Santibáñez	4	80	4024	Ilagares	Labor seco			19	382	JULITA MIÑÓN GONZÁLEZ
199	Valle de Santibáñez	4	81	3928	Ilagares	Labor seco			9	182	DOLORES HERMOSILLA
200	Valle de Santibáñez	4	82	3605	Ilagares	Labor seco			0	12	EDUARDO VERONA FERNÁNDEZ. RPTA: LUCILA VERONA FERNÁNDEZ
201	Valle de Santibáñez	4	84	2021	Ilagares	Labor seco			47	879	DOLORES HERMOSILLA
202	Valle de Santibáñez	4	85	4021	Zagura	Labor seco			0	75	FEDERICO MIÑÓN PEÑA
203	Valle de Santibáñez	5	190	14711	La Hormiguera	Labor seco			69	1383	CELESTINO MIÑÓN PARDO
204	Valle de Santibáñez	5	191	4888	La Hormiguera	Labor seco			36	716	FEDERICO MIÑÓN PEÑA
205	Valle de Santibáñez	5	192	3005	La Hormiguera	Labor seco			24	476	JULITA MIÑÓN GONZÁLEZ
206	Valle de Santibáñez	5	193	4546	La Hormiguera	Labor seco			25	493	Mª LUISA MIÑÓN GONZÁLEZ
207	Valle de Santibáñez	5	181	3807	Calderón	Labor seco	17	25	21	427	HONORIO GARCÍA FERNÁNDEZ
208	Valle de Santibáñez	5	179	4831	Calderón	Labor seco			29	507	PAULINA MIÑÓN GONZÁLEZ
209	Valle de Santibáñez	5	194	7377	La Hormiguera	Labor seco			108	2158	FELISA NEBREDAS MIÑÓN
210	Valle de Santibáñez	5	172	1674	Calderón	Labor seco			0	56	FELISA NEBREDAS MIÑÓN
211	Valle de Santibáñez	5	173	4268	Calderón	Labor seco			0	28	LÁZARO MIÑÓN GONZÁLEZ
212	Valle de Santibáñez	5	170	2015	Calderón	Labor seco			1	88	VARONA FERNÁNDEZ, JULIANA
213	Valle de Santibáñez	5	169	2415	Calderón	Labor seco			12	160	AUSENCIO GARCÍA FERNÁNDEZ
214	Valle de Santibáñez	5	168	2429	Calderón	Labor seco			19	376	AUSENCIO GARCÍA FERNÁNDEZ
215	Valle de Santibáñez	5	167	8368	Calderón	Labor seco			17	342	ANGEL GARCÍA FERNÁNDEZ
216	Valle de Santibáñez	5	202	5217	La Hormiguera	Labor seco			33	627	EVANGELINA CAMPO GARCÍA
217	Valle de Santibáñez	5	203	5655	La Hormiguera	Labor seco			96	1854	DEMETRIO ROJAS GONZÁLEZ
218	Valle de Santibáñez	5	204	4641	La Hormiguera	Labor seco	18	25	35	678	HDROS. HERMINIO ALONSO LÓPEZ
219	Valle de Santibáñez	5	218	6034	Calderón	Labor seco			0	117	HONORIO GARCÍA FERNÁNDEZ
220	Valle de Santibáñez	5	219	5017	Calderón	Labor seco			54	1078	FEDERICO MIÑÓN PEÑA
221	Valle de Santibáñez	6	377	3224	La Boga	Labor seco			19	388	HDROS. HERMINIO ALONSO LÓPEZ
222	Valle de Santibáñez	6	376	8841	La Boga	Labor seco			61	1211	DEMETRIO ROJAS GONZÁLEZ
223	Valle de Santibáñez	6	375	3563	La Boga	Labor seco	19	41	4	42	AGUSTÍN ALONSO LÓPEZ
224	Valle de Santibáñez	6	376	8857	La Boga	Labor seco			0	7	DEMETRIO ROJAS GONZÁLEZ
225	Valle de Santibáñez	6	375	3520	La Boga	Labor seco	1	41	12	181	AGUSTÍN ALONSO LÓPEZ
226	Valle de Santibáñez	6	370	14033	La Boga	Labor seco			0	1	AUSENCIO GARCÍA FERNÁNDEZ
227	Valle de Santibáñez	6	372	7809	La Boga	Labor seco			86	1729	JOSÉ LUIS BARCO SAIZ
228	Valle de Santibáñez	6	384	4424	La Boga	Labor seco			0	2	FLORENTÍN MIÑÓN ALONSO
229	Valle de Santibáñez	6	379	4196	La Boga	Labor seco			69	1386	CELESTINO MIÑÓN PARDO
230	Valle de Santibáñez	6	371	3394	La Boga	Labor seco	2	25	68	1345	JOSÉ LUIS BARCO SAIZ
231	Valle de Santibáñez	6	57	5267	Las Paradejas	Labor seco			38	691	DOLORES HERMOSILLA
232	Valle de Santibáñez	6	365	5620	Moralejos	Labor seco			24	572	ANGEL GARCÍA FERNÁNDEZ

Nº	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº POLIGONO	Nº PARCELA	SUP. TOTAL	PARAJE	NAT. TERRENO	APOYO		VUELO		PROPIETARIO
							Nº	SUP. (m2)	LONG. m.l.	SUP. (m2)	
233	Valle de Santibáñez	6	364	8.114	Moralejos	Labor seco			38	759	PRESENTACIÓN GARCÍA FERNÁNDEZ
234	Valle de Santibáñez	6	67	8143	Carre-Avellanos	Labor seco			29	580	LUCIA NEBRED A MIÑÓN
235	Valle de Santibáñez	6	65	2279	Carre-Avellanos	Labor seco			4	580	HDROS. FEDERICA MIÑÓN PEÑA. RPTA: MÁXIMO ALVAREZ LÓPEZ
236	Valle de Santibáñez	6	363	3133	Carre-Avellanos	Labor seco			56	1071	HDROS. FEDERICA MIÑÓN PEÑA. RPTA: MÁXIMO ALVAREZ LÓPEZ
237	Valle de Santibáñez	6	66	3842	Carre-Avellanos	Labor seco			66	1154	HONORIO GARCÍA FERNÁNDEZ
238	Valle de Santibáñez	6	64	4628	Carre-Avellanos	Labor seco	3	25	9	330	ESTILITA ORTEGA GONZÁLEZ
239	Valle de Santibáñez	6	71	5817	Carre-Avellanos	Labor seco			0	109	CELESTINO MIÑÓN PARDO
240	Valle de Santibáñez	6	70	3670	Carre-Avellanos	Labor seco			48	879	CLEOF E GARCÍA PARDO
241	Valle de Santibáñez	6	69	2.113	Carre-Avellanos	Labor seco			16	347	HDROS. HERMINIO ALONSO LÓPEZ
242	Valle de Santibáñez	6	68	2055	Carre-Avellanos	Labor seco			20	403	HDROS. HERMINIO ALONSO LÓPEZ
243	Valle de Santibáñez	6	78	3526	Carrera del Rayo	Labor seco			18	358	INÉS ALONSO LÓPEZ
244	Valle de Santibáñez	6	77	4116	Carrera del Rayo	Labor seco			51	1005	BONIFACIO PÁRAMO MIÑÓN. RPTA: LEONOR MANSILLA PARDO
245	Valle de Santibáñez	6	74	3510	Carre-Avellanos	Labor seco			0	46	SABINO ROJAS GONZÁLEZ
246	Valle de Santibáñez	6	75	2761	Carre-Avellanos	Labor seco			27	521	HONORIO GARCÍA FERNÁNDEZ
247	Valle de Santibáñez	6	80	1692	Carrera del Rayo	Labor seco			7	147	HONORIO GARCÍA FERNÁNDEZ
248	Valle de Santibáñez	6	76	3713	Carrera del Rayo	Labor seco			31	612	DANIEL ROJAS GONZÁLEZ
249	Valle de Santibáñez	6	85	3610	Carrera del Rayo	Labor seco			0	2	HDROS. MIR FAUSTINO. RPTA: AGUSTÍN ALONSO LÓPEZ
250	Valle de Santibáñez	6	404	1936	Carrera del Rayo	Labor seco	4	25	13	262	LÁZARO MIÑÓN GONZÁLEZ
251	Valle de Santibáñez	6	83	2757	Carrera del Rayo	Labor seco			32	520	HERMANOS GREGORIO, ANITA Y JOVITA VARONA PÁRAMO
252	Valle de Santibáñez	6	84	2175	Carrera del Rayo	Labor seco			10	314	SABINO ROJAS GONZÁLEZ
253	Valle de Santibáñez	4	816	1833	Cárabas	Labor seco			1	85	SEGUNDO VARONA CASTRILLO
254	Valle de Santibáñez	4	833	4169	Cárabas	Labor seco			94	1780	TERESA VARONA SAEZ
255	Valle de Santibáñez	4	834	3044	Cárabas	Labor seco			53	1000	HDROS. ASCENSIÓN VARONA
256	Valle de Santibáñez	4	832	1192	Cárabas	Labor seco			0	91	FLORENTÍN MIÑÓN ALONSO
257	Valle de Santibáñez	4	831	11108	Cárabas	Labor seco			68	1366	FLORENTÍN MIÑÓN ALONSO
258	Valle de Santibáñez	4	920	5265	Cárabas	Labor seco	5	28	53	995	HDROS. VALERIONO MIÑÓN PARDO
259	Valle de Santibáñez	4	931	2103	Cárabas	Labor seco			4	162	MERCEDES SERNA GONZÁLEZ
260	Valle de Santibáñez	4	921	3179	Cárabas	Labor seco			31	611	SALVADOR CASADO
261	Valle de Santibáñez	4	930	4966	Cárabas	Labor seco			56	1130	ELIAS VARONA GONZÁLEZ
262	Valle de Santibáñez	4	933	3115	Cárabas	Labor seco			37	751	LA CAÑOTA, S.L.
263	Valle de Santibáñez	4	934	3283	Cárabas	Labor seco			25	471	JULITA GÓMEZ ARCE
264	Valle de Santibáñez	4	935	3636	Cárabas	Labor seco			0	6	JULIO SERNA GONZÁLEZ
265	Valle de Santibáñez	4	25941	229	Cotorrillo	Labor seco			0	52	HDROS. ELIECER ORTEGA VARONA
266	Valle de Santibáñez	4	25940	72	Cotorrillo	Labor seco			5	49	MOISÉS VARONA GONZÁLEZ
267	Valle de Santibáñez	4	15941	237	Cotorrillo	Labor seco			0	116	HDROS. ELIECER ORTEGA VARONA
268	Valle de Santibáñez	4	15940	3476	Cotorrillo	Labor seco	6	25	79	1474	MOISÉS VARONA GONZÁLEZ
269	Valle de Santibáñez	4	939	1546	Cotorrillo	Labor seco			26	521	AMALIA VARONA
270	Valle de Santibáñez	4	937	6493	Cotorrillo	Labor seco			47	946	MIGUEL ANGEL SANTIAGO CASTRILLO
271	Valle de Santibáñez	4	938	1592	Cotorrillo	Labor seco			19	381	MIGUEL ANGEL SANTIAGO CASTRILLO
272	Valle de Santibáñez	4	958	7604	Cotorrillo	Labor seco			41	815	EDUARDO SANTAMARÍA SALAS, LA CAÑOTA, S.L.
273	Valle de Santibáñez	4	959	1823	Cotorrillo	Labor seco			16	615	HDROS. LUISA BARRUISO VARONA
274	Valle de Santibáñez	4	962	4821	Cotorrillo	Labor seco			33	661	ELIODORA GÓMEZ ALONSO Y PRISCILA GONZÁLEZ Y 2 MÁS
275	Valle de Santibáñez	4	860	14577	Cárabas	Labor seco			7	173	IGNACIO GONZÁLEZ SAN MAMÉS LA CAÑOTA S.L.
276	Valle de Santibáñez	4	861	10138	Cárabas	Labor seco	7	25	48	953	ABEL ROJO VARONA
277	Valle de Santibáñez	4	868	16363	Rucio	Labor seco			22	407	VISIA VARONA NEBRED A
278	Valle de Santibáñez	4	862	1811	Cotorrillo	Labor seco			15	290	EDUARDO GÓMEZ VECINO
279	Valle de Santibáñez	4	868	16363	Rucio	Labor seco			12	238	VISIA VARONA NEBRED A
280	Valle de Santibáñez	4	863	3081	Cotorrillo	Labor seco			13	253	SEGUNDO VARONA CASTRILLO
281	Valle de Santibáñez	4	864	3567	Cotorrillo	Labor seco			27	544	LIDIA VARONA NEBRED A
282	Valle de Santibáñez	4	865	2040	Cotorrillo	Labor seco			10	201	VICENTE SANTAMARÍA TOBAR
283	Valle de Santibáñez	4	1108	3137	Mocorruco	Labor seco			49	975	VICENTE SANTAMARÍA TOBAR
284	Valle de Santibáñez	4	1009	4651	Vallejuelos	Labor seco			34	611	VICENTE SANTAMARÍA TOBAR
285	Valle de Santibáñez	4	1010	2591	Vallejuelos	Labor seco			0	78	VICENTE SANTAMARÍA TOBAR
286	Valle de Santibáñez	4	915	1533	Costanizas	Labor seco			0	6	HDROS. ANGEL PÉREZ ANGULO. RPTA: AGENCIA SANTA CRUZ
287	Valle de Santibáñez	4	916	1412	Costanizas	Labor seco			21	410	PABLO DE JUAN PÉREZ GONZÁLEZ
288	Valle de Santibáñez	4	917	3399	Costanizas	Labor seco			54	1087	LA CAÑOTA S.L.
289	Valle de Santibáñez	7	22	6368	Val de las Haceras	Labor seco			0	16	ISIDRO PÉREZ GONZÁLEZ. RPTA: PABLO DE JUAN PÉREZ GONZÁLEZ
290	Valle de Santibáñez	7	23	49992	Val de las Haceras	Labor seco	8	25	81	1574	FRANCISCO GÓMEZ CAMPO
291	Valle de Santibáñez	7	24	1635	Val de las Haceras	Labor seco			0	52	EMILIANO DELGADO RODRÍGUEZ
292	Valle de Santibáñez	7	25	3407	Val de las Haceras	Labor seco			24	464	DAVID PÉREZ GARCÍA
293	Valle de Santibáñez	7	20	2175	Val de las Haceras	Labor seco			30	709	JOAQUÍN PÉREZ PEÑA
294	Valle de Santibáñez	7	19	1938	Val de las Haceras	Labor seco			0	2	CELESTINO MIÑÓN PARDO
295	Valle de Santibáñez	7	11	31793	Val de las Haceras	Labor seco	9	25	224	4332	LUCINIO PÉREZ PARDO
296	Valle de Santibáñez	7	31	2647	Val de las Haceras	Labor seco			8	183	BASILIO PEÑA APARICIO
297	Valle de Santibáñez	7	32	3908	Val de las Haceras	Labor seco			36	741	AGUSTÍN PÉREZ GONZÁLEZ
298	Valle de Santibáñez	7	33	6452	Val de las Haceras	Labor seco			23	465	PABLO DE JUAN PÉREZ GONZÁLEZ Y LUCRINO PÉREZ PARDO
299	Valle de Santibáñez	7	4	5094	Los Pilones	Labor seco			63	1267	JOAQUÍN PÉREZ PEÑA
300	Valle de Santibáñez	7	3	2895	Los Pilones	Labor seco	10	25	44	848	MARCELINO PÉREZ GONZÁLEZ
301	Valle de Santibáñez	7	2	2256	Los Pilones	Labor seco			32	589	MILAGROS PÉREZ MARTÍN
302	Valle de Santibáñez	7	1	5882	Los Pilones	Erial - Pastos			36	773	MUNICIPIO LAS CELADAS
303	Valle de Santibáñez	8	5	7296	Los Pilones	Labor seco			25	490	DAVID PÉREZ GARCÍA
304	Valle de Santibáñez	8	4	3791	Los Pilones	Labor seco			0	25	MUNICIPIO LAS CELADAS
305	Valle de Santibáñez	5	97	3228	Pozo Quintanilla	Labor seco			44	876	ALBINO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
306	Valle de Santibáñez	5	98	2986	Pozo Quintanilla	Labor seco			24	472	VICENTE SANTAMARÍA TOBAR
307	Valle de Santibáñez	5	99	4195	Pozo Quintanilla	Labor seco			27	537	LUCRINO MIÑÓN PARDO
308	Valle de Santibáñez	5	100	2655	Pozo Quintanilla	Labor seco			25	501	HERMANOS FRANCISCO JAVIER, ANA Mª, Mª PILAR, LUIS, JOAQUÍN, AURELIO, Mª CARMEN, JOSÉ LUIS Y FELISA PEÑA PÉREZ
309	Valle de Santibáñez	5	101	2302	Pozo Quintanilla	Labor seco	11	25	29	569	JUSTA PEÑA ABAD
310	Valle de Santibáñez	5	102	2110	Pozo Quintanilla	Labor seco			0	4	MARCELINO PÉREZ GONZÁLEZ
311	Valle de Santibáñez	5	135	3578	El Corrión	Labor seco			17	336	HDROS. RESTITUTO RODRÍGUEZ DEL OLMO. RPTA: DAVID PÉREZ GARCÍA
312	Valle de Santibáñez	5	134	3475	El Corrión	Labor seco			32	647	HDROS. EUTÍQUIO PÉREZ APARICIO. RPTA: DAVID PÉREZ GARCÍA
313	Valle de Santibáñez	5	133	3808	El Corrión	Labor seco			35	706	ALBINO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ

Nº	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	SUP. TOTAL	PARAJE	NAT. TERRENO	APOYO		VUELO		PROPIETARIO
							Nº	SUP. (m2)	LONG. m.l.	SUP. (m2)	
314	Valle de Santibáñez	5	132	3864	El Corrión	Labor seco			47	947	MUNICIPIO LAS CELADAS
315	Valle de Santibáñez	5	131	3884	El Corrión	Labor seco			34	677	ALVARO PÉREZ APARICIO
316	Valle de Santibáñez	5	130	2202	El Corrión	Labor seco			0	15	JOAQUÍN PÉREZ PEÑA
317	Valle de Santibáñez	5	140	3615	La Nava	Labor seco			29	606	MUNICIPIO LAS CELADAS
318	Valle de Santibáñez	5	141	3375	La Nava	Labor seco	12	25	55	1148	MARCELINO PÉREZ PÉREZ
319	Valle de Santibáñez	5	144	1061	La Nava	Labor seco			0	151	ANGEL PÉREZ ANGULO
320	Valle de Santibáñez	5	145	1236	La Nava	Labor seco			0	6	GONZALO ENRIQUE PÉREZ GONZÁLEZ
321	Valle de Santibáñez	5	143	1994	La Nava	Labor seco			26	381	GONZALO ENRIQUE PÉREZ GONZÁLEZ
322	Valle de Santibáñez	5	142	1719	La Nava	Labor seco			-26	411	MARCELINO PÉREZ PÉREZ
323	Valle de Santibáñez	9	48	5500	Cruz de Nava	Labor seco			53	1052	MUNICIPIO LAS CELADAS
324	Valle de Santibáñez	9	56	5307	Cruz de Nava	Labor seco	13	28	104	2080	JOSÉ MARÍA PÉREZ GONZÁLEZ
325	Valle de Santibáñez	9	55	4650	Cruz de Nava	Labor seco			61	1172	JOSÉ MARÍA PÉREZ GONZÁLEZ
326	Valle de Santibáñez	9	51	4354	Cruz de Nava	Labor seco			0	3	ALBINO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
327	Valle de Santibáñez	9	52	2715	Cruz de Nava	Labor seco			0	98	MUNICIPIO LAS CELADAS
328	Valle de Santibáñez	9	53	2706	Cruz de Nava	Labor seco			0	15	JOSÉ MARÍA PÉREZ GONZÁLEZ
329	Valle de Santibáñez	9	54	3082	Cruz de Nava	Labor seco			50	934	JOSÉ MARÍA PÉREZ GONZÁLEZ
330	Valle de Santibáñez	11	201	2413	Lanchares	Labor seco			43	876	JAIME PEÑA ABAD
331	Valle de Santibáñez	11	203	2136	Lanchares	Labor seco			49	978	SALVADOR PEÑA NEBRADA
332	Valle de Santibáñez	11	204	2270	Lanchares	Labor seco	14	22	52	926	SALVADOR PEÑA NEBRADA
333	Valle de Santibáñez	11	199	8949	Lanchares	Labor seco			2	170	ALBINO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
334	Valle de Santibáñez	11	198	6538	Lanchares	Labor seco			99	1986	AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ
335	Valle de Santibáñez	11	183	4038	Bustillo	Labor seco			30	623	LUCIRIO PÉREZ PARDO
336	Valle de Santibáñez	11	215	2687	Bustillo	Erial - Pastos			32	625	MUNICIPIO LAS CELADAS
337	Valle de Santibáñez	11	212	2042	Bustillo	Labor seco			9	169	ALBINO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
338	Valle de Santibáñez	11	213	4668	Bustillo	Labor seco	15	25	19	401	MILAGROS PÉREZ MARTÍN
339	Valle de Santibáñez	11	217	5256	Bustillo	Labor seco			22	445	AGUSTÍN PÉREZ GONZÁLEZ
340	Valle de Santibáñez	11	216	4287	Bustillo	Labor seco			38	754	HDROS. ALVARO GONZÁLEZ APARICIO
341	Valle de Santibáñez	11	235	1296	Bustillo	Labor seco			0	99	RAMÓN PÉREZ PEÑA
342	Valle de Santibáñez	11	236	1648	Bustillo	Labor seco			52	946	MARCELINO PÉREZ PÉREZ
343	Valle de Santibáñez	11	242	6393	Bustillo	Erial-Pastos			15	295	MUNICIPIO LAS CELADAS
344	Valle de Santibáñez	11	233	2726	Bustillo	Labor seco			0	3	AGUSTÍN CARLOS PÉREZ GONZÁLEZ
345	Valle de Santibáñez	11	244	3236	Bustillo	Labor seco	16	25	61	1153	DAVID PÉREZ GARCÍA
346	Valle de Santibáñez	11	245	18437	Matilla-Lengua	Labor seco			0	70	MUNICIPIO LAS CELADAS
347	Valle de Santibáñez	11	243	2613	Bustillo	Labor seco			2	107	VICENTE SANTAMARÍA TOBAR
348	Valle de Santibáñez	11	242	6393	Bustillo	Erial - Pastos			31	547	MUNICIPIO LAS CELADAS
349	Valle de Santibáñez	13	23	6237	Hontaria	Labor seco			7	153	MUNICIPIO LAS CELADAS
350	Valle de Santibáñez	13	21	1092	Hontaria	Labor seco			16	311	JALÓN ANDRES HERNÁNDEZ
351	Valle de Santibáñez	13	22	1212	Hontaria	Labor seco			21	422	VICENTE SANTAMARÍA TOBAR
352	Valle de Santibáñez	13	23	6237	Hontaria	Labor seco			22	441	MUNICIPIO LAS CELADAS
353	Valle de Santibáñez	13	24	3703	Hontaria	Labor seco			19	365	MUNICIPIO LAS CELADAS
354	Valle de Santibáñez	13	12	5331	Hontaria	Labor seco			47	953	DAVID PÉREZ GARCÍA
355	Valle de Santibáñez	13	11	5918	Hontaria	Labor seco			40	797	DAVID PÉREZ GARCÍA
356	Valle de Santibáñez	13	10	5986	Hontaria	Labor seco	17	25	29	583	HDROS. ANGEL PÉREZ ANGULO
357	Valle de Santibáñez	13	9001	752	Perdido	Labor seco			14	280	JUNTA VECINAL LAS CELADAS
358	Valle de Santibáñez	13	43	3725	Varguillas	Labor seco			4	118	DAVID PÉREZ GARCÍA
359	Valle de Santibáñez	13	44	4881	Varguillas	Labor seco			25	460	DAVID PÉREZ GARCÍA
360	Valle de Santibáñez	13	171	2074	Varguillas	Labor seco			20	405	ALBINO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
361	Valle de Santibáñez	13	47	4579	Varguillas	Labor seco			36	713	HDROS. ALVARO GONZÁLEZ APARICIO
362	Valle de Santibáñez	13	48	7467	Varguillas	Labor seco			51	1020	AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ
363	Valle de Santibáñez	13	170	4593	Varguillas	Labor seco	18	22	52	1048	HDROS. ALVARO GONZÁLEZ APARICIO
364	Valle de Santibáñez	13	50	4258	Varguillas	Labor seco			3	133	JOAQUÍN PÉREZ PEÑA
365	Valle de Santibáñez	13	51	4392	Varguillas	Labor seco			101	1832	JOSÉ MARÍA PÉREZ GONZÁLEZ
366	Valle de Santibáñez	13	52	2161	Varguillas	Labor seco			2	136	AURELIO GONZÁLEZ PÉREZ
367	Valle de Santibáñez	14	7	4722	Varguillas	Labor seco			6	160	MUNICIPIO LAS CELADAS
368	Valle de Santibáñez	14	8	4265	Varguillas	Labor seco			21	382	ISIDRO PÉREZ GONZÁLEZ. RPTA: PABLO DE JUAN PÉREZ GONZÁLEZ
369	Valle de Santibáñez	14	9	3021	Varguillas	Labor seco			18	359	MUNICIPIO LAS CELADAS
370	Valle de Santibáñez	14	10	2852	Varguillas	Labor seco			39	895	ISIDRO PÉREZ GONZÁLEZ. RPTA: PABLO DE JUAN PÉREZ GONZÁLEZ
371	Valle de Santibáñez	14	11	3489	Varguillas	Labor seco	19	30	131	2188	MUNICIPIO LAS CELADAS
372	Valle de Santibáñez	14	12	3707	Varguillas	Labor seco	19	11	0	309	JOAQUÍN PÉREZ PEÑA
373	Valle de Santibáñez	14	13	3865	Varguillas	Labor seco			49	986	ISIDRO PÉREZ GONZÁLEZ. RPTA: PABLO DE JUAN PÉREZ GONZÁLEZ
374	Valle de Santibáñez	15	167	18401	Coqueta	Labor seco	20	25	158	3077	MUNICIPIO LAS CELADAS
375	Valle de Santibáñez	15	157	34500	Berzosa	Labor seco			3	137	HERMANOS ARACELIM JOSÉ Y PIEDAD PALACIOS PÉREZ
376	Valle de Santibáñez	15	179	4656	Vallidre	Labor seco			0	86	DAVID PÉREZ GARCÍA
377	Valle de Santibáñez	15	180	6294	Vallidre	Labor seco			32	560	ALBINO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
378	Valle de Santibáñez	15	183	2175	Vallidre	Labor seco			30	604	HDROS. ANGEL PÉREZ ANGULO
379	Valle de Santibáñez	15	184	6009	Vallidre	Labor seco			85	1693	Mª CANDELAS PÉREZ APARICIO. RPTA: DAVID PÉREZ GARCÍA
380	Valle de Santibáñez	15	185	7686	Vallidre	Labor seco			31	627	PABLO DE JUAN PÉREZ GONZÁLEZ
381	Valle de Santibáñez	15	186	9425	Vallidre	Labor seco	21	25	67	1340	ALBINO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
382	Valle de Santibáñez	15	187	26669	Vallidre	Labor seco			27	544	ALBINO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
383	Valle de Santibáñez	15	193	7158	Vallidre	Labor seco			30	608	MARCELINO PÉREZ PÉREZ
384	Valle de Santibáñez	15	194	5200	Vallidre	Labor seco			41	811	LUZ DIVINA PARDO PEÑA
385	Valle de Santibáñez	15	195	4905	Vallidre	Labor seco			42	834	MILAGROS PÉREZ MARTÍN
386	Valle de Santibáñez	15	196	2826	Vallidre	Labor seco			26	515	LUZ DIVINA PARDO PEÑA
387	Valle de Santibáñez	15	197	2416	Vallidre	Labor seco	22	25	26	441	JOAQUÍN PÉREZ PEÑA
388	Valle de Santibáñez	15	206	2529	Berzosa	Labor seco			0	71	CARMEN PARDO PEÑA. RPTA: LUCINIO PÉREZ PARDO
389	Valle de Santibáñez	15	198	26006	Berzosa	Labor seco			166	3294	MUNICIPIO LAS CELADAS
390	Valle de Santibáñez	15	199	5979	Berzosa	Labor seco			17	380	RAMÓN PÉREZ PEÑA
391	Valle de Santibáñez	506	201	107846	Berzosa	Labor seco	23	22	150	2991	DAVID PÉREZ GARCÍA
392	Valle de Santibáñez	506	202	59139	Berzosa	Labor seco	24	22	177	3530	FRANCISCA PARDO PEÑA
393	Valle de Santibáñez	506	5058	5042	Canavega	Erial o Pastos	25	22	48	940	JUNTA VECINAL DE ROS
394	Valle de Santibáñez	506	5755	96084	Canavega	Erial - Pastos			70	1409	JUNTA VECINAL DE ROS

Nº	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº POLIGONO	Nº PARCELA	SUP. TOTAL	PARAJE	NAT. TERRENO	APOYO		VUELO		PROPIETARIO
							Nº	SUP. (m2)	LONG. m.l.	SUP. (m2)	
395	Valle de Santibáñez	506	223	8306	Las Cruces	Labor seco			44	884	JOSÉ DEMETRIO REVILLA GARCÍA
396	Valle de Santibáñez	506	220	48122	Las Cruces	Labor seco			67	1376	JULIÁN ORTEGA PEÑA
397	Valle de Santibáñez	506	5947	283	Las Cruces	Labor seco			13	224	HERMINIO TERMIÑO ROJO
398	Valle de Santibáñez	506	5946	363	Las Cruces	Labor seco			11	233	MIGUEL EMILIO
399	Valle de Santibáñez	506	5944	6651	Las Cruces	Labor seco			0	10	JULIÁN ORTEGA PEÑA
400	Valle de Santibáñez	506	5945	4516	Las Cruces	Labor seco			76	1510	JUNTA VECINAL DE ROS
401	Valle de Santibáñez	506	6956	99374	San Martín	Erial - Pastos	26	22	138	2712	JUNTA VECINAL DE ROS
402	Valle de Santibáñez	506	219	289971	Griferas	Labor seco			22	499	JUNTA VECINAL DE ROS
403	Valle de Santibáñez	505	157	32585	Cañada	Labor seco	27	25	134	2766	SERAFÍN REVILLA GARCÍA
404	Valle de Santibáñez	505	5206	9941	Valdeparada	Erial-Pastos	28	22	120	2338	JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS
405	Valle de Santibáñez	505	5207	2672	Valdeparada	Erial -Pastos			5	179	DANIEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
406	Valle de Santibáñez	505	161	167345	San Nicolas	Labor seco	29+30	22+25	556	11080	DANIEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
407	Valle de Santibáñez	505	164	50674	San Nicolas	Labor seco	31	25	141	2827	ROGELIO REVILLA GARCÍA
408	Valle de Santibáñez	505	165	32965	San Nicolas	Labor seco			104	2082	CANDELAS GARCÍA GARCÍA. RPTA: JOSÉ DEMETRIO REVILLA GARCÍA
409	Valle de Santibáñez	505	166	11095	San Nicolas	Labor seco			39	779	CANDELAS GARCÍA GARCÍA. RPTA: JOSÉ DEMETRIO REVILLA GARCÍA
410	Valle de Santibáñez	505	167	7650	San Nicolas	Labor seco	32	25	27	544	JOSÉ DEMETRIO REVILLA GARCÍA
411	Valle de Santibáñez	505	168	19334	San Nicolas	Labor seco			70	1401	PILAR REVILLA GARCÍA
412	Valle de Santibáñez	505	169	30434	San Nicolas	Labor seco			113	2256	TEODOSIO GARCÍA GARCÍA
413	Valle de Santibáñez	505	170	24693	Valdecojos	Labor seco	33	25	78	1557	MASA COMÚN DE LOS TREMELLOS
414	Valle de Santibáñez	505	171	52773	Valdecojos	Labor seco			195	3910	PABLO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
415	Valle de Santibáñez	505	172	131387	Valdecojos	Labor seco	34+35	25+25	431	8625	Mª ANGELES GARCÍA REVILLA
416	Valle de Santibáñez	505	177	20131	Valdecojos	Labor seco			36	724	FERNANDO LUIS RODRÍGUEZ REY
417	Valle de Santibáñez	505	176	47491	Valdecojos	Labor seco	36+37	25+37	269	5385	HDROS. ANGEL GARCÍA PÉREZ
418	Valle de Santibáñez	501	61	103374	Cotocervos	Labor seco			4	200	HDROS. MARTÍNEZ GARCÍA. RPTA
419	Valle de Santibáñez	501	60	30733	Carre-Tremellos	Labor seco			103	1953	EZEQUIEL GARCÍA RODRÍGUEZ. RPTA: HDOS. MARTÍNEZ GARCÍA
420	Valle de Santibáñez	501	59	29712	Carre-Tremellos	Labor seco			90	1791	FELIX ORTEGA MARTÍNEZ
421	Valle de Santibáñez	501	58	16638	Carre-Tremellos	Labor seco	38	25	47	949	MARCELO ORTEGA MARTÍNEZ
422	Valle de Santibáñez	501	57	16976	Carre-Tremellos	Labor seco			47	938	JOSEFA ORTEGA MARTÍNEZ
423	Valle de Santibáñez	501	56	17370	Carre-Tremellos	Labor seco			49	971	Mª TERESA ORTEGA MARTÍNEZ
424	Valle de Santibáñez	501	55	17115	Carre-Tremellos	Labor seco			49	971	FELIX ORTEGA MARTÍNEZ
425	Valle de Santibáñez	501	54	19078	Carre-Tremellos	Labor seco			56	1117	ROSA MARÍA ORTEGA MARTÍNEZ
426	Valle de Santibáñez	501	53	20840	Carre-Tremellos	Labor seco			63	1282	Mª PAZ MONEDERO GARCÍA
427	Valle de Santibáñez	501	52	61127	Carre-Tremellos	Labor seco	39	25	189	3788	SERAFÍN RODRÍGUEZ HERRERA
428	Valle de Santibáñez	501	51	10971	Carre-Tremellos	Labor seco			35	690	LUISA PÉREZ ORTEGA
429	Valle de Santibáñez	501	50	59978	Carre-Tremellos	Labor seco	40	25	191	3813	ALBINO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
430	Valle de Santibáñez	501	49	25329	Carralacha	Labor seco			80	1599	HDROS. ANTONIO ORTEGA PÉREZ. RPTA: NICOLÁS MIÑON
431	Valle de Santibáñez	501	48	19033	Carralacha	Labor seco	41	25	59	1175	LUCIA PÉREZ ALONSO
432	Valle de Santibáñez	501	47	55356	Carralacha	Labor seco			174	3478	JULIÁN ORTEGA PEÑA
433	Valle de Santibáñez	501	46	16879	Carralacha	Labor seco	42	25	57	1073	PABLO DE JUAN PÉREZ GONZÁLEZ, PABLO DE JUAN
434	Valle de Santibáñez	501	45	17202	Carralacha	Labor seco			20	448	FELIX ORTEGA MARTÍNEZ
435	Valle de Santibáñez	503	93	66836	La Cotorra	Labor seco			51	990	ENRIQUE GARCÍA RODRÍGUEZ
436	Valle de Santibáñez	503	94	64288	La Cotorra	Labor seco	43	25	200	4000	ENRIQUE GARCÍA ALONSO
437	Huermeces	27							79	1591	DESCONOCIDO
438	Huermeces	27	82	4264	Páramo Ros	Labor seco	44	25	44	884	HDROS. IRINEO RODRÍGUEZ PÉREZ. RPTA: ALBERTO RODRÍGUEZ ALONSO
439	Huermeces	27	75	5827	Páramo Ros	Labor seco			60	1184	HERMANOS JESÚS M., Mª CARMEN Y Mª CRISTINA MARTÍNEZ MANZANAL
440	Huermeces	27	77	1834	Páramo Ros	Labor seco			0	191	RAFAEL DIEZ GUEMES Y HERMANOS.
441	Huermeces	27	78	2991	Páramo Ros	Labor seco	45	22	93	1672	VIVENCIO MARTÍNEZ CRESPO
442	Huermeces	27	59	1722	Páramo Ros	Labor seco			7	224	HDROS. IRINEO RODRÍGUEZ PÉREZ. RPTA: ALBERTO RODRÍGUEZ ALONSO
443	Huermeces	27	58	1983	Páramo Ros	Labor seco			69	1247	RAFAEL DIEZ GUEMES Y HERMANOS.
444	Huermeces	27	57	39984	Uncagada	Pastos			51	1030	J. VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO
445	Huermeces	28	25	64088	Páramo Ros	Pastos	47	25	5	108	J. VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO
446	Huermeces	28	15025	2114	Páramo Ros	Labor seco	46	28	40	774	HDROS. ELADIO GUEMES DÍAZ. RPTA: VIVENCIO MARTÍNEZ CRESPO
447	Huermeces	27	28	1829	Manzaneras	Labor seco			40	798	LIDIA GUEMES DÍAZ
448	Huermeces	27	33	2703	Manzaneras	Labor seco			54	1086	ADORACIÓN ALONSO GONZÁLEZ. RPTA: ALBERTO RODRÍGUEZ ALONSO
449	Huermeces	27	34	2932	Manzaneras	Labor seco			0	1	HDROS. ANGEL PÉREZ DIEZ
450	Huermeces	27	29	9856	Manzaneras	Labor seco			144	2827	HERMANOS JESÚS M., Mª CARMEN Y Mª CRISTINA MARTÍNEZ MANZANAL
451	Huermeces	27	17	5142	La Corva	Labor seco			0	33	ENCARNACIÓN MARTÍNEZ CRESPO
452	Huermeces	26	30	9299	Capellánia	Labor seco			55	1103	ENCARNACIÓN MARTÍNEZ CRESPO
453	Huermeces	26	4	11457	Pontón	Labor seco			48	965	ROBERTO GARCÍA GONZÁLEZ. RPTA: HIGINIO MANJÓN ARROYO
454	Huermeces	26	5	4705	Pontón	Labor seco	48	25	128	2566	ADORACIÓN ALONSO GONZÁLEZ
455	Huermeces	26	12	14165	Pontón	Labor seco			37	747	ENEDINA ALONSO GONZÁLEZ
456	Huermeces	23	5042	63786	Carra Monte	Pastos			0	3	J. VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO
457	Huermeces	23	5042	63786	Carra Monte	Pastos	49	25	345	6840	J. VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO
458	Huermeces	23	33	2688	Carra Monte	Labor seco			0	1	ROBERTO GARCÍA GONZÁLEZ. RPTA: HIGINIO MANJÓN ARROYO
459	Huermeces	23	45	1796	La Venta	Labor seco			20	388	HDROS. ELADIO GUEMES DÍAZ. RPTA: VIVENCIO MARTÍNEZ CRESPO
460	Huermeces	23	47	2048	La Venta	Labor seco			48	964	ELEUTERIO MARTÍNEZ HERRERO
461	Huermeces	23	48	4977	La Venta	Labor seco			51	1169	ANTONINA PORRAS SECO
462	Huermeces	23	91	193865	La Venta	Pastos/Labor seco	50	22	271	5381	J. VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO
463	Huermeces	23	76	3952	Valdequintana	Labor seco			33	493	RAFAEL DIEZ GUEMES
464	Huermeces	23	50	4570	La Venta	Labor seco			0	53	HDROS. ANGEL PÉREZ DIEZ
465	Huermeces	23	75	2017	Valdequintana	Labor seco	51	19	22	447	RAFAEL DIEZ GUEMES
466	Huermeces	23	72	1863	Valdequintana	Labor seco	52	22	12	240	HDROS. IRINEO RODRÍGUEZ PÉREZ. RPTA: ALBERTO RODRÍGUEZ ALONSO
467	Huermeces	23	71	5962	Valdequintana	Labor seco			17	345	TERESA GARCÍA PORRAS
468	Huermeces	23	70	5076	Valdequintana	Labor seco			0	29	HDROS. ANGEL PÉREZ DIEZ
469	Huermeces	23	69	8341	Valdequintana	Labor seco			119	2339	ENCARNACIÓN MARTÍNEZ CRESPO
470	Huermeces	23	73	33151	Valdequintana	Pastos	53	22	206	4116	J. VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO
471	Huermeces	23	109	160009	Valdequintana	Labor seco	54+55	25+25	414	8190	J. VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO
472	Huermeces	23	60	12079	Valdequintana	Labor seco			0	4	ROBERTO GARCÍA GONZÁLEZ
473	Huermeces	23	5110	23570	Valdecadadero	Pastos			124	2474	J. VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO
474	Huermeces	23	15110	48592	Valdecadadero	Pastos/Labor seco	56	25	192	3840	J. VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO
475	Huermeces	23	126	54443	Valdecadadero	Pastos/Labor seco	57	28	167	3366	J. VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO

Nº	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº POLIGONO	Nº PARCELA	SUP. TOTAL	PARAJE	NAT. TERRENO	APOYO		VUELO		PROPIETARIO
							Nº	SUP. (m2)	LONG. m.l.	SUP. (m2)	
476	Huermeces	23	128	3929	San Benito	Labor secoano			47	780	ENCARNACIÓN MARTÍNEZ CRESPO
477	Huermeces	23	129	2731	San Benito	Labor secoano			67	936	FLORENCIO RODRÍGUEZ DIEZ
478	Huermeces	23	133	5150	San Benito	Labor secoano			0	163	VIVENCIO MARTÍNEZ CRESPO
479	Huermeces	23	135	6921	San Benito	Labor secoano			0	253	HERMANOS JESÚS M., Mª CARMEN Y Mª CRISTINA MARTÍNEZ MANZANAL
480	Huermeces	22	4	12738	Peña El Gato	Labor secoano			17	338	VIVENCIO MARTÍNEZ CRESPO
481	Huermeces	22	3	43992	Peña El Gato	Pastos	58	28	250	5029	J. VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO
482	Huermeces	22	5001	3998	Peña El Gato	Labor secoano			28	548	HIGINIO MANJÓN ARROYO
483	Huermeces	6	15001	4291	Peña El Gato	Labor secoano			75	1508	AMANDO PÉREZ FONTEURBEL
484	Huermeces	5	15103	24560	Rivacelada	Pastos	59	25	128	2571	J.ADMINISTRATIVA DE QUINTANILLA PEDRO ABARCA
485	Huermeces	5	59	9344	Quemadillas	Labor secoano			19	386	J.ADMINISTRATIVA DE QUINTANILLA PEDRO ABARCA
486	Huermeces	5	61	3354	Quemadillas	Labor secoano			0	2	VALENTINA GIRÓN FERNÁNDEZ
487	Huermeces	5	60	1497	Quemadillas	Labor secoano			29	483	MARCELINO GONZÁLEZ REVILLA
488	Huermeces	5	43	219545	Valdejanas	Pastos	60	28	371	7425	J.ADMINISTRATIVA DE QUINTANILLA PEDRO ABARCA
489	Huermeces	4	64	1414	San Millán	Labor secoano			30	591	ESTHER RODRÍGUEZ FONTEURBEL
490	Huermeces	4	96	767	Prado Redondo	Labor secoano			0	27	JOSÉ MENOR SERNA PÉREZ
491	Huermeces	4	97	1713	Prado Redondo	Labor secoano			46	925	VALENTINA GIRÓN FERNÁNDEZ
492	Huermeces	4	91	17830	Rocicero	Labor secoano			112	2296	J.ADMINISTRATIVA DE QUINTANILLA PEDRO ABARCA
493	Huermeces	4	90	1582	Rocicero	Labor secoano	61	25	46	859	VALENTINA GIRÓN FERNÁNDEZ
494	Huermeces	4	84	15188	Rocicero	Labor secoano			147	2885	JOSÉ SERNA SERNA
495	Huermeces	4	83	4709	Rocicero	Labor secoano			38	800	HDROS. JOAQUÍN RODRIGO GONZÁLEZ
496	Huermeces	4	82	2125	Rocicero	Labor secoano			27	533	JOSÉ SERNA SERNA
497	Huermeces	4	81	2358	Rocicero	Labor secoano			29	576	LUCILA GIRÓN PÉREZ. RPTA: SANTIAGO PÉREZ FONTÚRBEL
498	Huermeces	4	34	2576	Valdechondos	Labor secoano	62	34	34	680	MARCELINO GONZÁLEZ REVILLA Y HNOS.
499	Huermeces	4	39	1692	Valdechondos	Labor secoano			0	5	JOSÉ SERNA SERNA
500	Huermeces	4	38	3890	Valdechondos	Labor secoano			68	1355	FIDEL ROJO GARCÍA
501	Huermeces	4	37	2873	Valdechondos	Labor secoano			24	468	MARCELINO GONZÁLEZ SERNA
502	Huermeces	4	42	2258	Valdechondos	Labor secoano			2	149	JACINTO GONZÁLEZ SERNA
503	Huermeces	4	43	4621	Valdechondos	Labor secoano			49	877	MARCELINO GONZÁLEZ REVILLA Y HNOS.
504	Huermeces	4	25050	5202	Valdechondos	Labor secoano			15	328	SANTOS PEREZ FONTEURBEL
505	Huermeces	4	15051	3589	Valdechondos	Labor secoano			62	1227	MARCELINO GONZÁLEZ REVILLA Y HNOS.
506	Huermeces	4	15050	165	Valdechondos	Labor secoano			0	1	SEVERINO GONZÁLEZ REVILLA
507	Huermeces	4	48	4006	Valdechondos	Labor secoano			55	1125	CARMEN ALONSO RODRIGO
508	Huermeces	4	15052	632	Valdechondos	Labor secoano	63+64	22+22	295	5871	MARCELINO GONZÁLEZ REVILLA
509	Huermeces	4	61	98321	Valdechondos	Labor secoano			52	1031	J.ADMINISTRATIVA DE QUINTANILLA PEDRO ABARCA
510	Huermeces	4	236	1555	Casares	Monte bajo			0	0	FRANCISCO GONZÁLEZ ALONSO
511	Huermeces	4	237	1667	Casares	Monte bajo			31	642	MARCELINO GONZÁLEZ SERNA
512	Huermeces	4	238	2250	Casares	Monte bajo			50	997	DESCONOCIDO
513	Huermeces	3	169	1347	Ermita	Monte bajo	65	12	72	1112	FIDEL ROJO GARCÍA
514	Huermeces	3	168	1751	Ermita	Monte bajo	65	4	0	342	DESCONOCIDO
515	Huermeces	3	164	2173	Imagen Ermita	Monte bajo	65	12	30	618	DESCONOCIDO
516	Huermeces	3	163	3667	Imagen Ermita	Monte bajo			81	1539	FELIX RODRIGO PÉREZ. RPTA: JOSÉ GERMÁN PÉREZ
517	Huermeces	3	162	2925	Imagen Ermita	Monte bajo			0	30	DESCONOCIDO
518	Huermeces	3	77	9534	Puerta	Monte bajo			49	967	FRANCISCO RODRÍGUEZ FONTEURBEL
519	Villadiego	522	740	14400	Caracol	Labor secoano			61	1214	HERMANOS Mª CARMEN, ANGEL AMÓN, AURELIO, CRISTINA, DELFIN Y EMILIANO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
520	Villadiego	522	739	17800	Caracol	Labor secoano			109	2190	JOSÉ SERNA PÉREZ
521	Villadiego	522	738	8820	Caracol	Labor secoano	66	25	60	1203	HNOS. RODRIGO MARTÍNEZ, DOS
522	Villadiego	522	737	12160	Caracol	Labor secoano			48	960	MASA COMÚN DE ACEDILLO
523	Villadiego	522	5245	9256	Caracol	Labor secoano			102	2047	ANTONIO PÉREZ MARTÍNEZ
524	Villadiego	522	5246	2075	Caracol	Labor secoano			29	570	FELIX GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
525	Villadiego	522	5093	6730	Somonte	Labor secoano	67	13	61	1231	JUNTA ADMINISTRATIVA DE ACEDILLO
526	Villadiego	522	5091	3325	Somonte	Monte bajo	67	12	11	213	VALENTÍN MARTÍNEZ GONZÁLEZ
527	Villadiego	522	25378	29430	San Mames	Pastos			7	138	JUNTA ADMINISTRATIVA DE ACEDILLO
528	Villadiego	522	720	103280	San Mames	Labor secoano	68	28	340	6835	PEDRO SERNA VICARIO
529	Villadiego	522	5379	71602	San Mames	Labor secoano			93	1849	JUNTA ADMINISTRATIVA DE ACEDILLO
530	Villadiego	521	717	43720	San Mames	Labor secoano	69	28	243	4852	FLORENCIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
531	Villadiego	521	716	20320	San Mames	Labor secoano	70	28	85	1696	CONSTANCIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
532	Villadiego	521	715	16480	San Mames	Labor secoano			92	1839	PEDRO SERNA VICARIO
533	Villadiego	521	714	30120	San Mames	Labor secoano	71	28	192	3907	DESCONOCIDOS
534	Villadiego	521	5314	21895	La Carrasquilla	Pastos			31	684	JUNTA ADMINISTRATIVA DE ACEDILLO
535	Villadiego	521	688	6840	Fuente Fria	Labor secoano	72	25	73	1354	MASA COMÚN DE ACEDILLO
536	Villadiego	521	15071	106022	Fuente Fria	Pastos	73+74	22+22	382	7343	JUNTA ADMINISTRATIVA DE ACEDILLO
537	Villadiego	521	35071	48007	Bogós	Pastos			102	2034	JUNTA ADMINISTRATIVA DE ACEDILLO
538	Villadiego	521	10673	68500	Bogós	Labor secoano	75	22	157	3139	SANTOS PÉREZ FONTURBEL
539	Villadiego	503	91	8360	La Laguna	Labor secoano			67	1331	VICTOR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Anuncio relativo a la solicitud de concesión de explotación por reclasificación de la Sección A) denominada «Altresa» número 4.659.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido solicitada la concesión de explotación, por reclasificación de la sección A), que a continuación se cita, con expresión de nombre, número, superficie, sustancia, municipios afectados, titularidad y domicilio:

Altresa, n.º 4.659, 7 cuadrículas mineras, arenas y gravas, La Vid y San Juan del Monte (Burgos), Almacenes y Transportes

Revilla, Sociedad Anónima, Polígono Industrial Fresnillo de las Dueñas (Burgos).

Lo que se hace público para que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978 de 25 de agosto).

Burgos, 30 de octubre de 2003. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Concejalía de Personal y Régimen Interior

Al haberse estimado parcialmente varios recursos interpuestos contra las Bases del Concurso-Oposición convocado para cubrir por el sistema de promoción interna, una plaza de Encargado General en la Plantilla de Personal Laboral del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 92, de 19 de mayo de 2003, por acuerdos de la Comisión de Gobierno de fecha 5 de agosto y 30 de septiembre de 2003, la Base Segunda a), Séptima 1 A) y 1 C) quedan como sigue:

Base Segunda: Condiciones de los aspirantes.

a) Pertenecer a la plantilla de personal laboral del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo (en adelante S.I.D.), del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, acreditando una prestación de servicios efectivos como trabajador del S.I.D. de un año como mínimo. No podrá participar en este Concurso-Oposición el personal con contrato interino o de sustitución en sus distintas modalidades, así como contrato por temporada de verano y camping o contratos de duración determinada.

Base Séptima 1 A) Académicos: Este apartado se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

a) Sin contenido.

b) Sin contenido.

c) Por estar en posesión de cualquier título de Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente: 0,30 puntos.

d) Por estar en posesión de una titulación de Diplomado Universitario: 1,50 puntos.

e) Por estar en posesión de una titulación de Licenciado Universitario: 2 puntos.

Base Séptima 1 C) Experiencia laboral: Se valorará hasta un máximo de 4 puntos. Se computará por años completos debiendo acreditarse debidamente los servicios prestados a la Administración Pública con dicha categoría, computándose de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Peón/Peón Especialista o similares: .....	0,05 puntos/año.
- Oficial 2. <sup>a</sup> .....	0,10 puntos/año.
- Oficial 1. <sup>a</sup> .....	0,15 puntos/año.
- Ayudante de Encargado: .....	0,20 puntos/año.
- Encargado: .....	0,25 puntos/año.
- Coordinador de Instalaciones Deportivas: .....	0,30 puntos/año.

Burgos, 30 de octubre de 2003. – El Alcalde. P.D., la Teniente de Alcalde, M.<sup>a</sup> Emiliana Molero Sotillo.

200309362/9329. – 28,21

### Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las Areas de Transformación 8.6 «Galletas Huerta» y 8.21 «Vaquería».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer

en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano municipal competente, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99 que modifica la anterior.

Burgos, a 5 de noviembre de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200309486/9455. – 18,03

### Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

En virtud de lo establecido en el art. 79 c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sobre innecesariedad de aprobación definitiva expresa del proyecto de actuación en el sistema de concierto, para aquellos casos en que se produzca el transcurso del periodo de información pública sin presentación de alegaciones; y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento, como Administración Urbanística actuante, ha verificado la subsanación de las prescripciones que afectan al contenido del proyecto establecidas en el propio acto administrativo de trámite, se reconoce al Proyecto de Actuación del Sector discontinuo formado por la Unidad de Actuación 43.02 «Plaza del Rey» y el Sistema General 48.02, conforme documento registrado en la Gerencia de Urbanismo con el número 422/03 de fecha 1 de abril de 2003, promovido por la mercantil Construcciones Aragón Izquierdo, S.L., a los efectos propios de su aprobación definitiva, establecidos con carácter general en el art. 77 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano municipal competente, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99 que modifica la anterior.

Burgos, a 7 de noviembre de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200309594/9539. – 23,94

En virtud de lo establecido en el art. 79 c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sobre innecesariedad de aprobación definitiva expresa del proyecto de actuación en el sistema de concierto, para aquellos casos en que se produzca el transcurso del periodo de información pública sin presentación de alegaciones; y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento, como Administración Urbanística actuante, ha verificado la subsanación de las prescripciones que afectan al contenido del proyecto establecidas en el propio acto administrativo de trámite, se reconoce al Proyecto de Actuación del Area de Transformación 8.15 «Acuartelamiento Dos de Mayo», conforme a la documentación técnica registrada en la Gerencia de Urbanismo al número 542/03 con fecha 30 de abril de 2003, y que ha sido promovido por la Sociedad Cooperativa «Burgos San Bruno Obispo», Promoción Dos de Mayo, a los efectos propios de su aprobación definitiva, establecidos con carácter general en el art. 77 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses, contado desde

el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano municipal competente, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99 que modifica la anterior.

Burgos, a 7 de noviembre de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200309595/9540. – 31,92

### **Concejalía de Acción Social**

La Comisión Municipal de Gobierno de 21 de octubre de 2003, aprobó la modificación de los Anexos II, III y IV del Reglamento de Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente a las cuotas educativas de comedor y material escolar, para su aplicación al curso escolar 2003/2004.

Las tarifas aprobadas figuran incorporadas al expediente administrativo, y una copia de las mismas se ha publicado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el tablón de las Escuelas Infantiles Municipales.

Lo que se hace público para conocimiento general y el ofrecimiento de poder obtener una copia de las mismas en los Servicios de Acción Social, sitos en Avda. del Cid, n.º 3, bajo.

Burgos, 29 de octubre de 2003. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200309596/9541. – 18,03

### **Sección de Servicios**

Por Electromecánica Burgalesa, S.L.L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para taller electromecánico en un establecimiento sito en C/ Valle de Mena, 14. (Exp. 254-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de junio de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200309347/9425. – 22,80

Por Aldi Supermercados, Sociedad Limitada, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para supermercado, en un establecimiento sito en C/ Isidoro Díaz Murugarren, esquina Avda. de la Constitución, 1. (Expte. 297-C-2003).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afect-

tados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Pza. Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de octubre de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200309589/9590. – 22,80

### **Sección de Sanidad y Consumo**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución que dispone la anulación de la liquidación emitida a nombre de D. Roberto Martín García, por la infracción de la ordenanza municipal sobre prevención en el consumo de alcohol y tabaco en el expediente sancionador instruido por el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Burgos, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución se puede formular, ante la Alcaldía, recurso de reposición en plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, arts. 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Burgos, 30 de octubre de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200309374/9392. – 18,03

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras por pago voluntario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular, ante la Alcaldía, recurso de reposición en plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimada por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículos 107 y disposición adicional

quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir, la resolución será firme.

Burgos, 30 de octubre de 2003. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200309373/9391. - 20,52

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	FECHA DECRETO INICIADOR	FECHA PAGO VOLUNTARIO	FECHA RESOLUCION SANCIONADORA	PRECEPTO	ARTICULO
57/03	Ibarzábal Rodrigo, José Luis	Burgos	17 de septiembre de 2003	3 de octubre de 2003	6 de octubre de 2003	Ordenanza Municipal sobre prevención en el consumo de alcohol	Art. 11.m)
277/03	Ramos Serna, Javier	Burgos	15 de septiembre de 2003	1 de octubre de 2003	1 de octubre de 2003	Ordenanza Municipal de limpieza	Art. 18

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Consumo, ante el cual les asiste el derecho de alegar

por escrito lo que en su defensa estimen conveniente con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 30 de octubre de 2003. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200309370/9389. - 18,03

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	FECHA DECRETO INICIADOR	CUANTIA EUROS	PRECEPTO	ARTICULO
347/03	Berio Berrio, José	Burgos	14 de octubre de 2003	90,15	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 18
328/03	Güemes Gutiérrez, Rodrigo	Burgos	6 de octubre de 2003	90,15	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 11.m)
77/03	Martínez Delgado, Rodrigo	Burgos	7 de octubre de 2003	30,05	Ordenanza Municipal sobre la prevención en el consumo de alcohol y tabaco	Art. 18
326/03	Plaza Lacalle, Ignacio	Burgos	6 de octubre de 2003	90,15	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 54.2.a)
321/03	Renedo Delgado, Diego	Burgos	1 de octubre de 2003	300,51	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 24.c)
307/03	Valderrama Herrero, Juan Luis	Burgos	1 de octubre de 2003	300,51	Ordenanza Municipal de limpieza de la vía pública	Art. 24.h)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad sancionadora, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones se puede formular, ante la Alcaldía, recurso de reposición en plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique resolución.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notifi-

cación del acuerdo resolutorio, y contra la resolución tácita, en el de seis meses, a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto (art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, ambos en su nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículos 107 y disposición adicional quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a recurrir, la resolución será firme y se procederá a la oportuna liquidación.

Burgos, 30 de octubre de 2003. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200309371/9390. - 20,52

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	FECHA DECRETO INICIADOR	FECHA DECRETO SANCIONADOR	CUANTIA EUROS	PRECEPTO	ARTICULO
50/03	Cantero Bermejo, Victor	Burgos	16 de mayo de 2003	1 de octubre de 2003	30,05	Ordenanza Municipal sobre prevención en el consumo de alcohol y tabaco	Art. 11.m)
166/03	Corbella de María, Diego	Burgos	13 de mayo de 2003	1 de octubre de 2003	90,15	Ordenanza Municipal de la vía pública	Art. 18

**Requerimiento**

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las liquidaciones a los interesados por los conceptos e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en los artículos 103.3 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90 y artículos 124.5 y 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones, en la Plaza Mayor s/n., en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

- Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

- Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponerse contra la misma, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ilmo. señor Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente en que le sea notificada la presente liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Burgos, 6 de noviembre de 2003. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200309621/9591. - 32,49

APellidos y Nombre	D.N.I./C.I.F.	CONCEPTO	N.º LIQUIDACION	IMPORTE EUROS
Castrillo Lázaro, Iván	71.266.665-S	Infracción Ordenanza Municipal limpieza	523.707/2003	90,15
Fuente Martín, Luis Miguel	13.169.705-C	Infracción Ordenanza Municipal limpieza	523.709/2003	90,15
Herrero Fuentes, José Ramón	71.268.714-V	Infracción Ordenanza Municipal limpieza	523.711/2003	90,15
Tsverotomir Hristov, Dekov	8107021868	Infracción Ordenanza Municipal limpieza	523.714/2003	90,15

**Servicio Municipal de Recaudación***Citaciones para ser notificados por comparecencia*

Intentada la notificación, por dos veces, de la diligencia de embargo de salarios a los interesados que figuran en la relación adjunta, o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación Municipal.

Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, Plaza Mayor, número 1.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio Municipal de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Acto: Embargo de salario.

\* \* \*

N.º EXP.	D.N.I.	CONTRIBUYENTE
205.909	13115518	ARRIBAS BRAVO, LUIS MARIA
206.843	00656550	BAEZ ASENCIO, SANTIAGO
207.099	01597633	BARRUL LIZARRAGA, PASCUAL
206.613	13764144	DE LA HOZ LAVIN, JOSE LUIS
202.572	13134856	DIEZ PEREZ, RAFAEL
206.794	71255635	ESTEBAN PRADALES, CRECENCIANO
206.037	72775785	EZQUERRO MUÑOZ, RICARDO
206.661	20827148	FAJARDO ROBLES, JOSE LUIS
206.747	14918602	FERNANDEZ BEASCOECHEA, MIGUEL ANGEL
159.468	47759479	FERNANDEZ MOLINA, JUAN
207.185	13299967	GARCIA CEBALLOS, RICARDO
202.937	13126056	GARCIA ORTEGA, GERMAN
206.567	22746412	GONZALEZ REYES, DANIEL

N.º EXP.	D.N.I.	CONTRIBUYENTE
206.561	09338573	GONZALEZ SAN JOSE, CESAR
206.974	50806146	GRANADO ESCOBAR, MIGUEL
206.545	13296571	GUBIA CORNEJO, SANTIAGO
116.835	13160470	GUTIERREZ GAMAZO, SILVIA
153.280	13155514	GUTIERREZ GAMAZO, VALENTIN
66.393	13037114	GUTIERREZ GONZALEZ, VALENTIN
150.530	13136427	IBANEZ SANTAMARIA, JOSE ANTONIO
205.008	X02415482	INANE, CHEIKH
206.791	30647749	IZARRA ARZUAGA, MARIA ELENA
162.968	70731559	LARA CARMONA, LIDIO
203.865	45420106	MADRIGAL RASERO, JAVIER
204.516	11926095	MARCOS FERNANDEZ, PAULA
9.523	13276453	MARINA MONEO, RAMIRO
206.503	13110088	MARTIN ABIA, CARLOS JAVIER
206.779	71288723	MARTINEZ PANADERO, ERNESTO JAVIER
206.657	12233353	MARTINEZ ROSALES, VICENTE
205.058	13140132	MORENO CUARTANGO, VICTORIA MONTSERRAT
203.920	13089530	MUÑOZ GONZALEZ, ALBERTO LUCAS
206.276	13108051	MUÑOZ NUÑEZ, FRANCISCO JAVIER
206.654	12152621	NIETO GONZALEZ, ENRIQUE BENITO
203.729	13106903	ORDOÑEZ SEGURA, JUAN JOSE
206.574	01597476	ORTEGA MACHO, JOSE MARIA
207.030	13279526	ORTIZ SAINZ-MAZA, ANGEL
159.926	13145758	PEREZ CAMARERO, ANGEL TOMAS
91.634	13126603	PINTO MARIN, TEOFILO
207.083	35349446	POMARES PIÑEIRO, RAMON
204.647	12733834	QUIJADA MUÑOZ, MARTIN
204.542	13041258	RAMOS GARCIA, ANDRES
203.456	13137566	REVENGA SEBASTIAN, OSCAR JAVIER
96.313	13114495	REYERO ALVAREZ, JOSE PAULINO
203.951	11421905	RIERA AUTRAN, ALFONSO
202.537	09368495	RIOS FERNANDEZ, MONTSERRAT
207.004	01498212	RODRIGUEZ DE LA PARRA, M.ª SONSOLES
202.764	42889971	RODRIGUEZ ROMOJARO, EUGENIO
84.297	02840961	ROMERO PELLEJERO, FRANCISCO JAVIER
203.565	13116053	RONDA CITORES, SALVADOR MARIA
204.693	12996723	SADORNIL ROJO, MARCELIANA
203.967	13159136	SAINZ GALLARDO, JUAN CARLOS
206.946	52121306	SANCHEZ FRANCIA, MARIA ANGELES
202.524	15240139	SANCHEZ MARTIN, ALVARO

N.º EXP.	D.N.I.	CONTRIBUYENTE
74.834	13070554	SANTAMARIA CHARCAN, FERMIN
206.947	50044130	SANZ CARRASCOSA, JULIAN
203.551	13123860	SERNA PEREZ, JAVIER
205.050	X02384056	SOARES DA SILVA, MANUEL ANTONIO
204.255	13007837	SOLANO HUERTA, MERCEDES
160.425	13226519	TAJADURA GONZALEZ, ALEJANDRO
65.101	13116065	TERAN IGLESIAS, FRANCISCO JOSE
205.070	X02534777	TIMIS, GHEORGHE
203.846	13121014	TOLEDO JIMENEZ, AMPARO
203.996	52644149	TORRES SANDEMETRIO, JUAN LUIS
203.165	50398791	TRIGO COLINA, MARIA ISABEL
205.068	X01917102	TURCK, DOMINIQUE
206.746	16559560	VALDIVIELSO BLASCO, JOSE ANGEL
203.395	51598980	VICENTE LUELMO, JOSE MARIA
206.381	71269991	VILLAVERDE SANTAMARIA, PABLO

Burgos, 11 de noviembre de 2003. - El Adjunto Jefe de Sección de Recaudación, Pedró Alvaro Ortega.

200309609/9589. - 76,95

### Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto legal citado, se procede a la publicación íntegra de dicha ordenanza según anexo.

Terradillos de Esgueva, a 11 de noviembre de 2003. - La Alcaldesa, Eloísa Muñoz Tamayo.

\* \* \*

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### Artículo 1. - Hecho imponible:

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:
  - Los de dominio público afectos a uso público.
  - Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

#### Artículo 2. - Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del art. 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes de las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### Artículo 3. - Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

#### Artículo 4. - Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción o promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota de los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

#### Artículo 5. - Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

#### Artículo 6. - Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,55% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,55% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4.º de esta ordenanza.

#### Artículo 7. - Período impositivo y devengo del impuesto:

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### Artículo 8. - Régimen de gestión y liquidación:

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará al Ayuntamiento o Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento o Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

**Artículo 9. - Régimen de ingreso:**

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

**Artículo 10. - Régimen de recursos:**

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

**Disposición adicional:**

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

**Disposición final:**

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2004, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Diligencia: Para hacer constar que la presente ordenanza fue aprobada en sesión plenaria de 2 de septiembre de 2003. La Alcaldesa, Eloísa Muñoz Tamayo. – El Secretario (ilegible).

200309528/9512. – 115,14

**Ayuntamiento de Villamayor de los Montes**

Por D.<sup>a</sup> Sonia Ramos Plaza, se solicita de este Ayuntamiento licencia medioambiental para realizar la actividad de explotación extensiva de ganado ovino de carne, en el encerradero existente al pago de «Valdecasada», de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de treinta días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que por quien se consi-

dere interesado, pueda ser examinado el expediente en las oficinas municipales y horas de oficina, y formular durante dicho plazo las reclamaciones, alegaciones u observaciones que estime oportunas.

Villamayor de los Montes, a 31 de octubre de 2003. – El Alcalde, José Luis Merino Madrid.

200309192/9593. – 18,03

**Ayuntamiento de Fuentecén**

Elevado a definitivo el acuerdo de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 23 de septiembre de 2003, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo legal de exposición al público:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

- Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, seguidamente se publica el texto íntegro de las ordenanzas que han sido modificadas.

Fuentecén, a 6 de noviembre de 2003. – El Alcalde, Angel Rodríguez Catalina.

\* \* \*

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES****Artículo 1. - Hecho imponible:**

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

**Artículo 2. - Sujetos pasivos:**

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible

de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes de las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### Artículo 3. - Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

#### Artículo 4. - Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción o promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota de los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

#### Artículo 5. - Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante el año 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

#### Artículo 6. - Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,70% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,75% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,70% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando a la cuota íntegra el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4.º de esta ordenanza.

#### Artículo 7. - Periodo impositivo y devengo del impuesto:

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del

valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

*Artículo 8. - Régimen de gestión y liquidación:*

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del art. 7 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en el mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a la Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por la normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

*Artículo 9. - Régimen de ingreso:*

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

*Artículo 10. - Régimen de recursos:*

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los siguientes plazos:

Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

*Artículo 11. - Fecha de aprobación y vigencia:*

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentecén el día 23 de septiembre de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

*Disposición adicional:*

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

Fuentecén, a 23 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Angel Rodríguez Catalina.

200309520/9518. – 116,28

\* \* \*

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO  
SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA**

*Artículo 1. - Hecho imponible:*

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto

también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. - *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3. - *Responsables:*

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. - *Beneficios fiscales:*

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales; y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

- Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 Kgs. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km/h., proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declaradas éstas por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio en que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. - *Cuota tributaria:*

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora

de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas del coeficiente 1:

Clase de vehículo y potencia.-

	<i>Euros</i>
<b>a) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales .....	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales .....	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales .....	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales .....	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante .....	112,00
<b>b) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas .....	83,30
De 21 a 50 plazas .....	118,64
De más de 50 plazas .....	148,30
<b>c) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil .....	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil .....	83,30
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil .....	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil .....	148,30
<b>d) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales .....	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales .....	27,77
De más de 25 caballos fiscales .....	83,30
<b>e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil .....	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil .....	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil .....	83,30
<b>f) Otros vehículos:</b>	
Ciclomotores .....	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos .....	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc. ....	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc. ....	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc. ....	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc. ....	60,58

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. - *Periodo impositivo y devengo:*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un comprador, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo, le corresponde percibir.

#### Artículo 7. - Régimen de declaración e ingreso:

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación, al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

#### Artículo 8. - Padrones:

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a las altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial, si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

#### Artículo 9. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Fuentecén, en sesión de fecha 23 de septiembre de 2003 y comenzará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

#### Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Fuentecén, a 23 de septiembre de 2003. – El Alcalde, Angel Rodríguez Catalina.

200309521/9519. – 91,20

## Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Elevado a definitivo el acuerdo de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de septiembre de 2003, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo legal de exposición al público:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

- Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, seguidamente se publica el texto íntegro de las ordenanzas que han sido modificadas.

Hoyales de Roa, a 8 de noviembre de 2003. – El Alcalde, Félix Rincón González.

200309576/9547. – 18,03

\* \* \*

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### Artículo 1. - Hecho imponible:

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro, Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

#### 4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

#### Artículo 2. - Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes de las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### Artículo 3. - Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

#### Artículo 4. - Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción o promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota de los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

#### Artículo 5. - Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante el año 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

#### Artículo 6. - Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,60% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

- El 0,65% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

- El 0,60% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando a la cuota íntegra el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4.º de esta ordenanza.

#### Artículo 7. - Periodo impositivo y devengo del impuesto:

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### Artículo 8. - Régimen de gestión y liquidación:

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto,

serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del art. 7 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en el mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a la Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por la normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

#### Artículo 9. - Régimen de ingreso:

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

#### Artículo 10. - Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los siguientes plazos:

Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

#### Artículo 11. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Hoyales de Roa el día 26 de septiembre de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

#### Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

Hoyales de Roa, a 26 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Félix Rincón González.

200309577/9548. - 108,87

\* \* \*

### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

#### Artículo 1. - Hecho imponible:

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. - *Sujetos pasivos:*

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3. - *Responsables:*

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. - *Beneficios fiscales:*

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales; y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

- Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 Kgs. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km/h., proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declaradas éstas por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio en que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. - *Cuota tributaria:*

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas del coeficiente 1:

Clase de vehículo y potencia.-

	<i>Euros</i>
<b>a) Turismos:</b>	
De menos de 8 caballos fiscales .....	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales .....	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales .....	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales .....	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante .....	112,00
<b>b) Autobuses:</b>	
De menos de 21 plazas .....	83,30
De 21 a 50 plazas .....	118,64
De más de 50 plazas .....	148,30
<b>c) Camiones:</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil .....	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil .....	83,30
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil .....	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil .....	148,30
<b>d) Tractores:</b>	
De menos de 16 caballos fiscales .....	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales .....	27,77
De más de 25 caballos fiscales .....	83,30
<b>e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil .....	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil .....	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil .....	83,30
<b>f) Otros vehículos:</b>	
Ciclomotores .....	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos .....	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc. ....	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc. ....	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc. ....	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc. ....	60,58

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. - *Periodo impositivo y devengo:*

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la

parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo, le corresponde percibir.

#### Artículo 7. - Régimen de declaración e ingreso:

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación, al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

#### Artículo 8. - Padrones:

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a las altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial, si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

#### Artículo 9. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Hoyales de Roa, en sesión de fecha 26 de septiembre de 2003 y comenzará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

#### Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Hoyales de Roa, a 26 de septiembre de 2003. - El Alcalde, Félix Rincón González.

200309578/9549. - 99,75

## Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 11 de octubre de 2003, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 204, de 27 de octubre de 2003, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, a continuación se expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el texto de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles objeto de modificación.

En Villamiel de la Sierra, a 29 de noviembre de 2003. - La Alcaldesa, María del Carmen Cuesta Montes.

200309675/9647. - 125,40

\* \* \*

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

#### Artículo 1. - Hecho imponible:

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

#### Artículo 2. - Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos dere-

chos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes de las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

#### Artículo 3. - Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

#### Artículo 4. - Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción o promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres

periodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota de los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

4. Gozarán de una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles destinados a vivienda, cuyos propietarios ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Esta bonificación tendrá una vigencia de cinco años, y será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

#### Artículo 5. - Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante el año 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

#### Artículo 6. - Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,40% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,40% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando a la cuota íntegra el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4.º de esta ordenanza.

#### Artículo 7. - Periodo impositivo y devengo del impuesto:

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

*Artículo 8. - Régimen de gestión y liquidación:*

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del art. 7 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en el mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a la Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por la normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

*Artículo 9. - Régimen de ingreso:*

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

*Artículo 10. - Régimen de recursos:*

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

*Artículo 11. - Fecha de aprobación y vigencia:*

Esta ordenanza, aprobada en Pleno, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

*Disposición adicional:*

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

**Mancomunidad Municipal Desfiladero y Bureba  
(Pancorbo)**

Formuladas las cuentas generales de esta Mancomunidad correspondientes al ejercicio de 2002 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Pancorbo, a 11 de noviembre de 2003. - El Presidente, Agustín Oviedo López.

## ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «línea aérea, subterránea y 2 centros de transformación, en Rioseras (Burgos)». Expte.: AT/26.481.*

Por Resolución de 7-10-03 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de:

«Línea aérea a 13,2 kV., con origen en apoyo n.º 418 y final en apoyo n.º 15.038, ambos de la línea Quintanaortuño de la subestación transformadora de reparto Ubierna, de 379 metros de longitud, conductor LA-56».

«Línea subterránea, a 13,2 kV., con origen en apoyo número 15.038 y final en centro de transformación n.º 2, con entrada y salida en el centro de transformación n.º 1, de 440 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección, de aluminio».

«Centros de transformación n.º 1 y n.º 2, de 250 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. para electrificación de la urbanización Las Navas».

Asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Valle de Las Navas, a las 10,30 horas, del día 17 de diciembre de 2003, según se detalla en la relación adjunta de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de Peritos y Notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina

el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Burgos, 31 de octubre de 2003. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200309566/9870. - 125,40

\* \* \*

#### LINEA ELECTRICA A 13,2 KV. EN RIOSERAS (BURGOS)

-RELACION DE PROPIETARIOS-

TERMINO MUNICIPAL DE: RIOSERAS

Finca n.º	Longitud	Apoyo n.º	Propietario	Datos Catastrales	
				Políg.	Parc.
2	49	15.035	M.ª Eulalia Izquierdo Tezanos	1	600
3	140	15.036	Aurea Saiz Güemes	1	603
4	93	15.037	M.ª Carmen Fndez. Moradillo	1	605
5	22		María Porras Saiz	1	606

MINISTERIO DE HACIENDA

### DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

#### Gerencia Territorial del Catastro

Por Resolución de 21 de noviembre de 2003, esta Gerencia Territorial del Catastro de Burgos ha tomado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario (B.O.E. núm. 307, de 24 de diciembre), esta Gerencia Territorial acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Revillarruz, por haberse aprobado definitivamente la modificación del planeamiento que se señala a continuación, con indicación de la fecha de su aprobación definitiva, la causa que origina el procedimiento y las zonas afectadas por el mismo».

- Figura de planeamiento: Normas Subsidiarias Municipales.

- Fecha de aprobación definitiva de la modificación del planeamiento: 31-10-2000.

- Causa que da lugar al procedimiento: Cambio en la naturaleza del suelo.

- Zona urbanística afectada: Polígono 101; Parcelas 12 y 3.

Los actos dictados como consecuencia del citado procedimiento se notificarán a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Burgos, a 21 de noviembre de 2003. - El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200309951/9871. - 37,62

Por Resolución de 21 de noviembre de 2003, esta Gerencia Territorial del Catastro de Burgos ha tomado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario (B.O.E. núm. 307, de 24 de diciembre), esta Gerencia Territorial acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Alfoz de Quintanadueñas, por haberse aprobado definitivamente la modificación del planeamiento que se señala a continuación, con indicación de la fecha de su aprobación definitiva, la causa que origina el procedimiento y las zonas afectadas por el mismo».

- Figura de planeamiento: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento.

- Fecha de aprobación definitiva de la modificación del planeamiento: 3-12-2002.

- Causa que da lugar al procedimiento: Cambio en la naturaleza del suelo.

- Zona urbanística afectada: Polígono 001; Parcelas 967, 968, 978, 977, 981, 982, 979, 980, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991 y 992.

Los actos dictados como consecuencia del citado procedimiento se notificarán a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Burgos, a 21 de noviembre de 2003. – El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200309952/9872. – 41,04

Por Resolución de 21 de noviembre de 2003, esta Gerencia Territorial del Catastro de Burgos ha tomado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario (B.O.E. núm. 307, de 24 de diciembre), esta Gerencia Territorial acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Medina de Pomar, por haberse aprobado definitivamente la modificación del planeamiento que se señala a continuación, con indicación de la fecha de su aprobación definitiva, la causa que origina el procedimiento y las zonas afectadas por el mismo».

- Figura de planeamiento: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

- Fecha de aprobación definitiva de la modificación del planeamiento: 11-4-2002.

- Causa que da lugar al procedimiento: Cambio de naturaleza del suelo.

- Zona urbanística afectada: Polígono 502; Parcelas 114, 115, 20.115, 30.115, 120, 147, 149, 148, 10.150 y 20.150.

Los actos dictados como consecuencia del citado procedimiento se notificarán a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Burgos, a 21 de noviembre de 2003. – El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200309953/9873. – 44,46

Por Resolución de 21 de noviembre de 2003, esta Gerencia Territorial del Catastro de Burgos ha tomado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario (B.O.E. núm. 307, de 24 de diciembre), esta Gerencia Territorial acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Medina de Pomar, por haberse aprobado definitivamente la modificación del planeamiento que se señala a continuación, con indicación de la fecha de su aprobación definitiva, la causa que origina el procedimiento y las zonas afectadas por el mismo».

- Figura de planeamiento: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

- Fecha de aprobación definitiva de la modificación del planeamiento: 2-11-1999.

- Causa que da lugar al procedimiento: Cambio de naturaleza del suelo.

- Zona urbanística afectada: Polígono 502; Parcela 137.

Los actos dictados como consecuencia del citado procedimiento se notificarán a los interesados de conformidad con lo

dispuesto en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Burgos, a 21 de noviembre de 2003. – El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200309954/9874. – 37,62

Por Resolución de 21 de noviembre de 2003, esta Gerencia Territorial del Catastro de Burgos ha tomado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario (B.O.E. núm. 307, de 24 de diciembre), esta Gerencia Territorial acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Quintanilla Vivar, por haberse aprobado definitivamente la modificación del planeamiento que se señala a continuación, con indicación de la fecha de su aprobación definitiva, la causa que origina el procedimiento y las zonas afectadas por el mismo».

- Figura de planeamiento: Modificación de las Normas Subsidiarias.

- Fecha de aprobación definitiva de la modificación del planeamiento: 22-12-1997.

- Causa que da lugar al procedimiento: Cambio en la naturaleza del suelo.

- Zona urbanística afectada: Polígono 505; Parcela 15.044.

Los actos dictados como consecuencia del citado procedimiento se notificarán a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Burgos, a 21 de noviembre de 2003. – El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200309955/9875. – 39,33

Por Resolución de 21 de noviembre de 2003, esta Gerencia Territorial del Catastro de Burgos ha tomado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario (B.O.E. núm. 307, de 24 de diciembre), esta Gerencia Territorial acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Burgos, por haberse aprobado definitivamente la modificación del planeamiento que se señala a continuación, con indicación de la fecha de su aprobación definitiva, la causa que origina el procedimiento y las zonas afectadas por el mismo».

- Figura de planeamiento: Plan general de ordenación urbana.

- Fecha de aprobación definitiva de la modificación del planeamiento: 26-5-1999.

- Causa que da lugar al procedimiento: Cambio de uso «se elimina el carácter obligatorio de uso dotacional».

- Zona urbanística afectada: Parcela 1784013VM4818S.

Los actos dictados como consecuencia del citado procedimiento se notificarán a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

Burgos, a 21 de noviembre de 2003. – El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200309956/9876. – 39,33

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 b) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a los efectos de la aplicación del coeficiente de todos los interesados, que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

- Municipio: Carcedo de Burgos.
- Valor catastral medio Padrón 2003 (1): 6.943,74.
- Valor catastral medio nuevo ponencia (2): 57.503,37.
- Cociente (1) (2): 0,12.

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos, calle Vitoria, n.º 39, Burgos, durante quince días contados desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 21 de noviembre de 2003. - El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200310011/9949. - 36,06

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 b) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a los efectos de la aplicación del coeficiente de todos los interesados, que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

- Municipio: Castrillo de la Vega.
- Valor catastral medio Padrón 2003 (1): 6.774,61.
- Valor catastral medio nuevo ponencia (2): 22.907,22.
- Cociente (1) (2): 0,29.

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de

Burgos, calle Vitoria, n.º 39, Burgos, durante quince días contados desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 21 de noviembre de 2003. - El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200310012/9950. - 36,06

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 b) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a los efectos de la aplicación del coeficiente de todos los interesados, que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

- Municipio: Fuentespina.
- Valor catastral medio Padrón 2003 (1): 7.817,19.
- Valor catastral medio nuevo ponencia (2): 23.291,18.
- Cociente (1) (2): 0,33.

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Burgos, calle Vitoria, n.º 39, Burgos, durante quince días contados desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 21 de noviembre de 2003. - El Gerente Territorial, Santiago Cano Martínez.

200310013/9951. - 36,06

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el art. 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

Administración de Aranda de Duero. C/ Burgo de Osma, 7-9.  
Administración de Miranda de Ebro. C/ Condado Treviño, 1.  
Dependencia de Recaudación de Burgos. C/ Vitoria, 39, 3.ª planta.

Plazo: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

N.º emisión 03.1.2.09.012.

Burgos, a 19 de noviembre de 2003. - La Jefa Provincial de Recaudación, en funciones, Yolanda Quesada Melgares de Aguilar.

200309980/9877. - 328,32

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

ADMINISTRACION 09018 - ARANDA DE DUERO

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
CARRASCO PINTO, TEODORO	71257600N	SANCION TRAFICO 400043045205 B	2003	K1610103092870635
EMBUTIDOS CALERUEGA, S.L.	B09251083	SANCION TRAFICO 310046478399 M	2003	K1610103092786144
EXTINTORES DE LA RIBERA, S.L.	B09279266	100211 IVA REGIMEN GENERAL	IT-2003	A0901803530000660
FERNANDEZ ADAN, JUAN IGNACIO	12382943L	SANCION TRAFICO 280071481836 B	2003	K1610103092731342
GABARRI BARRUL, ENRIQUE	45418514T	SANCION TRAFICO 090045439508 V	2003	K1610103092549127
GIL LOPEZ SILVA, RAMON	01371170W	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0901803506003092
HERNANDEZ DUAL, ANTONIO	45424007L	SANCION TRAFICO 090402293179 0	2003	K1610103092547059
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	MULTAS 206-00027-03 SANCION EN.	2003	C0800003090005933
RIOL PEREZ, LORETO	45416102A	100108 IRPF SANCIONES PAR.	2000	A0960002506017940

ADMINISTRACION 09224 - MIRANDA DE EBRO

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDAC.	N.º EMIS.	MUNIC.
ALONSO SAETA, ABEL	13306450F	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	2002	A0922403530001866	031209012	09224
BERRIO BERRIO, DANIEL	13283455N	47-INDB-TPA-LTP-01-003260	2000	C0800003470007302	031108011	09224

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDAC.	N.º EMIS.	MUNIC.
LA TABERNA MIRANDESA, S.L.	B09289356	100121 IMPUESTO SOCIEDADES A.C.	IT-2003	A0922403226000290	031209012	09224
MUÑOZ GONZALEZ, JOSE ANT.	13298561F	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-1999	A0922400500005006	031209012	09224
PAVIPETON, S.L.	B09049990	SANCION TRAFICO 090045381804 B	2003	K1610103093053500	031209012	09224
QUIROS MAELLA, JESUS MARIA	52652818E	SANCION TRAFICO 340042429112 B	2003	K1610103093410196	031209012	09259
RUBIO ZORRILLA, JOSE	22743248C	2003/090000011 LEY ORG. 1/92 A	2003	M2205003090002812	031209012	09245
RUEDA GARCIA, MANUEL	16281907T	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	2002	A0922403530001767	031209012	09224
TORIBIO BERRIO, BASILIO	71343960F	SANCION TRAFICO 400043248773 B	2003	K1610103093493279	031209012	09224

## ADMINISTRACION 09600 - BURGOS

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
ACINAS HERAS, JOSE ANTONIO	13069215V	SANCION TRAFICO 090045590612 2	2003	K1610103093046426
ACINAS HERAS, JOSE ANTONIO	13069215V	SANCION TRAFICO 440042632347 2	2003	K1610103093546190
ALARIFALGO, S.L.	B09317769	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0960003506012606
ALONSO REVILLA, OSCAR	13143996W	100116 IRPF. RETENCIONES ING. A	2001	A0960003236000061
ALONSO REVILLA, OSCAR	13143996W	2002/0900001580 LEY ORG. 1/92 A	2003	M2205003090003274
ARENAS EL ESCUDO, S.L.	B09050147	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998	A0960003506011836
ARRIBAS SIMON, RAUL	13150625F	SANCION TRAFICO 390046565547 B	2003	K1610103092861461
BARRIUSO SOTO, JORGE	13139824Q	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS	3T-2002	A0960003560000243
CALVO MANJON, MIGUEL ANGEL	13090223A	2002/0900001655 LEY ORG. 1/92 A	2003	M2205003090002790
CUEVAS ALUMINORT, S.L.	B09366642	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506016731
DAPARTE SUENGAS, RUBEN	22738403M	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADAS	2001	A0960003306000882
DIEZ IGLESIAS, JOSE MANUEL	71924001B	SANCION TRAFICO 420401619047 M	2003	K1610103092911907
EDFO VEINTE, S.L.	B82041039	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506005731
ELENA ORCAJO, JUAN CARLOS	13112183K	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2000	A0960003506017743
ELENA ORCAJO, JUAN CARLOS	13112183K	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	2001	A0960003526001685
ESCUADERO PISA, JUAN JOSE	13090609K	SANCION TRAFICO 090045453086 B	2003	K1610103093054610
ESTEBAN LOPEZ, JESUS	13031793Q	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	2003	A0960003700000610
ESTEBAN LOPEZ, JESUS	13031793Q	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	2003	A0960003700000620
EXPORTADORES DE PATATAS DE BUR.	B09233487	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506013926
EXTRASPAL FORESTAL, S.L.	B09338922	MULTAS 204-00272-03 EXPTE. 36.	2003	C0800003090007320
EXTRASPAL FORESTAL, S.L.	B09338922	MULTAS 204-00274-03 EXPTE. 36.	2003	C0800003090007341
EXTRASPAL FORESTAL, S.L.	B09338922	MULTAS 204-00278-03 EXPTE. 36.	2003	C0800003090007374
EXTRASPAL FORESTAL, S.L.	B09338922	MULTAS 204-00279-03 EXPTE. 36.	2003	C0800003090007385
EXTRASPAL FORESTAL, S.L.	B09338922	MULTAS 204-00280-03 EXPTE. 36.	2003	C0800003090007396
EXTRASPAL FORESTAL, S.L.	B09338922	MULTAS 204-00281-03 EXPTE. 36.	2003	C0800003090007407
EXTRASPAL FORESTAL, S.L.	B09338922	SANCION TRAFICO 440042617980 L	2003	K1610103093544320
EXTRASPAL FORESTAL, S.L.	B09338922	SANCION TRAFICO 440042617991 B	2003	K1610103093544330
EXTRASPAL FORESTAL, S.L.	B09338922	SANCION TRAFICO 440042579679 B	2003	K1610103093546904
EXTRASPAL FORESTAL, S.L.	B09338922	2002/1000420 OBSTRUCCION	2002	M1900503090002980
EZZAHER SAID	X3444176H	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	2002	A0960003530003540
EZZAHER SAID	X3444176H	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	2002	A0960003530003540
FARTRUCKS LOGISTICA, S.L.	B09361858	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2001	A0960003506006336
FDEZ. APELLANIZ PEREZ, EDUARDO	16244990K	SANCION TRAFICO 090045429795 B	2003	K1610103092548258
FERNANDEZ ORTIZ, JOSE ANTONIO	16486570D	SANCION TRAFICO 090045446586 B	2003	K1610103093053422
FERNANDEZ SANTAMARIA, MIGUEL AN.	13083831M	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1998	A0960003506003938
FRANCO MIGUEL, JOSE ESMERALDO	13115238V	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	1999	A0960003506005148
FRANCO MIGUEL, JOSE ESMERALDO	13115238V	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506012826
FUENTE SANTILLAN, ENRIQUE	13074112S	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	2003	A0960003700000818
GABRIEL SANCHEZ, ISIDORO	07806730R	100108 IRPF SANCIONES PAR.	2001	A0960003506005159
GALERON MIGUEL, JORGE FRANCISCO	13128624V	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	2000	A0960003506003971
GALERON MIGUEL, JORGE FRANCISCO	13128624V	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0960003506003982
GANADOS HIJOS DE PIO, S.C.	G09301425	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506011990
GARCIA VILUMBRALES, IVAN	13147729D	SANCION TRAFICO 400043102584 B	2003	K1610103093492971
GARCIA VILUMBRALES, IVAN	13147729D	SANCION TRAFICO 400043104260 B	2003	K1610103093493224
GARCIA VILUMBRALES, IVAN	13147729D	SANCION TRAFICO 470044504887 B	2003	K1610103093578221
GIMENEZ FERNANDEZ, ANGEL JAVIER	13280000F	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506003069
GOMEZ LOPEZ GOMEZ, MARIA PILAR	13153158X	100212 IVA REGIMEN SIMPLIFIC.	1T-2002	A0960003560000166
GOMEZ LOPEZ GOMEZ, MARIA PILAR	13153158X	100212 IVA REGIMEN SIMPLIFIC.	3T-2002	A0960003560000177
GONZALEZ GUERRERO, EDUARDO	13150191X	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	1998	A0960003506010010
HERNANDEZ HERNANDEZ, ANTONIO	71267358H	SANCION TRAFICO 090045467310 B	2003	K1610103092546180
HERNANDEZ HERNANDEZ, ANTONIO	71267358H	SANCION TRAFICO 090045394239 B	2003	K1610103093055468
HERNANDEZ HERNANDEZ, ANTONIO	71267358H	SANCION TRAFICO 340042397445 B	2003	K1610103093410273

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
HERNANDEZ HERNANDEZ, JONATAN	71273622A	SANCION TRAFICO 090045443731 V	2003	K1610103092549644
HERNANDEZ HERNANDEZ, JONATAN	71273622A	SANCION TRAFICO 090045560851 B	2003	K1610103093051233
HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL	13938213Y	SANCION TRAFICO 390046389010 B	2003	K1610103092867588
HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL	13938213Y	SANCION TRAFICO 330046905200 B	2003	K1610103093394752
HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL	13938213Y	SANCION TRAFICO 330047030184 B	2003	K1610103093403519
HERNANDEZ JIMENEZ, ALFREDO	71278506B	2001/2101 BECA ESTUDIOS CURSO	2003	M1500003090002395
HERNANDEZ JIMENEZ, LUIS	13159447C	SANCION TRAFICO 090045560814 G	2003	K1610103092548324
HERNANDEZ JIMENEZ, RAFAEL	71263220C	SANCION TRAFICO 340042307481 B	2003	K1610103092797771
HIDROVIAL, S.A.	A09039264	100231 IMP. ESPECIALES-HIDROCA.	2002-2003	A0981003456000040
IGLESIAS BERRIO, CARLOS	71270161S	SANCION TRAFICO 400401858060 9	2003	K1610103092872208
IGLESIAS BERRIO, RAMIRO	13115355L	SANCION TRAFICO 090045454030 B	2003	K1610103093054764
INFOEQUIPO, S.A.L.	A09340431	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506005830
INTEGRAL GENESIS, S.L.	B09353509	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0960003506009559
KANE, FALLOU	X0973423V	SANCION TRAFICO 090045407490 S	2003	K1610103093047955
LDAS, S.L.	B09221870	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506008547
LLORENTE IBAÑEZ, JUAN CARLOS	13114559M	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	2003	A0960003700000840
M.A. BURGOS CONSTRUCCIONES Y R.	B09349408	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506007370
MARIN SERNA, JULIO	12962151H	MAQUINAS RECREATIVAS	2000	C0800099090023740
MARINA MONEO, RAMIRO	13276453W	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2001	A0960003506016885
MARTINEZ RICO, JOSE MANUEL	13085615H	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2000	A0960003506005335
MARTINEZ RICO, JOSE MANUEL	13085615H	100108 IRPF SANCIONES PAR.	2T-2001	A0960003506005346
MATA CONDE, JOSE MARIA	13061505N	2002/0900001472 LEY ORG. 1/92 A	2003	M2205003090002669
MORENO PEREZ, JOSE LUIS	13119279X	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2000	A0960003506002520
MORENO PEREZ, JOSE LUIS	13119279X	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2000	A0960003506012496
MUÑOZ GONZALEZ, JERONIMO	71262052W	2002/1000357 OBSTRUCCION	2002	M1900503090002440
NAZIR, MOHAMMAD	X2505833Y	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	2002	A0960003530003606
NUÑEZ AYALA, MATIAS ESTEBAN	13136209N	SANCION TRAFICO 090045563487 M	2003	K1610103093051630
NUÑEZ AYALA, MATIAS ESTEBAN	13136209N	SANCION TRAFICO 090045563499 M	2003	K1610103093051640
NUÑO ARNAIZ, DAVID	13154362H	SANCION TRAFICO 090045453116 B	2003	K1610103091982165
OJO DE LATA, S.L.	B09380718	MULTAS 210-20113-02 INCUMPLIMI.	2002	C0800003090005691
OJO DE LATA, S.L.	B09380718	MULTAS 210-20115-02 INCUMPLIMI.	2002	C0800003090005702
OJO DE LATA, S.L.	B09380718	MULTAS 210-20132-02 INCUMPLIMI.	2002	C0800003090005735
ON-E STUDIO PROYECTO DISEÑO GE.	B09379777	100120 SOCIEDADES DECLARAC. AN.	2002	A0960003530005157
ORTEGA SOLANA, JUAN JOSE	13118986Q	SANCION TRAFICO 090045447566 B	2003	K1610103093053686
ORTIZ PEÑA, FELICIANO ANGEL	13726517W	SANCION TRAFICO 090045410336 B	2003	K1610103092546840
PALACIOS ORTIZ, FRANCISCO JAVIER	71337785L	SANCION TRAFICO 090402254757 B	2003	K1610103093052476
PEREZ ACITORES, JOSE LUIS	13115923N	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	1999	A0960003150000170
PEREZ ACITORES, JOSE LUIS	13115923N	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1999	A0960003506010186
PERMENGOL, S.L.	B09283508	SANCION TRAFICO 330047047792 B	2003	K1610103093391408
REBOLLARES ESTEFANIA, FELIX JOS.	13135350G	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	2001	A0960003106002490
REBOLLARES ESTEFANIA, FELIX JOS.	13135350G	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2001	A0960003506004213
REFORMAS SANCHEZ AZOFRA, S.L.	B09258435	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998	A0960003506008910
REFORMAS SANCHEZ AZOFRA, S.L.	B09258435	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999	A0960003506008921
REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIO.	B09320839	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	1998	A0960003506008954
RESTAURANTE AMAYA, S.L.	B09253204	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506010461
RUIZ DIEZ, EDUARDO	13083916K	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	2001	A0960003106004723
RUIZ RUIZ, MANUEL	13248020C	SANCION TRAFICO 090045255938 B	2003	K1610103092550128
SAIZ NEBREDIA, EUTIMIO	71254061S	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506009064
SANCHEZ GARCIA, PATROCINIO	07924673T	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1999	A0960003506010989
SANCHEZ RIVERAS, PEDRO Y OTRO	G09327198	MULTAS 210-20009-03 INCUMPLIMI.	2003	C0800003090005780
SANCHEZ RIVERAS, PEDRO Y OTRO	G09327198	MULTAS 210-20017-03 INCUMPLIMI.	2003	C0800003090005812
SOLALASTRA AGROPECUARIA, S.L.	B09323429	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADAS	2001	A0960003306000838
SOTO GALAN, IGNACIO Y OTRA, S.C.	G09342197	MULTAS 210-20002-03 INCUMPLIMI.	2003	C0800003090005768
SUPERMERCADOS XAKOMA 95, S.L.	B09296336	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	1999	A0960003506011418
SUPERMERCADOS XAKOMA 95, S.L.	B09296336	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1999	A0960003506011429
SUPERMERCADOS XAKOMA 95, S.L.	B09296336	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506011430
TELESPACE, S.L.	B09344946	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506016379
TELESPACE, S.L.	B09344946	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506016380
TENDERO GARCIA, M. CARMEN	13131606D	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	1999	A0960003506004323
UBIERNA UBIERNA, MIGUEL ANGEL P.	G09280256	MULTAS 210-20030-03 INCUMPLIMI.	2003	C0800003090005845
UNION LINGÜÍSTICA, S.L.	B09050840	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1999	A0960003506005533
VALDENEBRO GONZALEZ, PEDRO	13108550E	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	2003	A0960003700000961
VILLAR CARRERA, JOSE ANTONIO	11705839N	SANCION TRAFICO 490401937020 3	2003	K1610103092959504

## ADMINISTRACION 09712 - DEPENDENCIA RECAUDACION

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
LEON ORTIZ, ZACARIAS	13115596F	SANCION TRAFICO 390046453289 S	2003	K1610103092866840
LEON ORTIZ, ZACARIAS	13115596F	2002/1000402 OBSTRUCCION	2002	M1900503090002451
LLANES FRUTOS SECOS, S.L.	B09331018	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999	A0960003506005874
MARIA GARCIA ESTEBAN, JOSE DE	13139005W	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506012540
NEBRED A GONZALEZ, LUCIA	71260202S	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	1999	A0960003506005390
TORRE BARCENILLA, ROBERTO	13102613L	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	2000	A0960003506014839

## ADMINISTRACION 09732 - DEPENDENCIA RECAUDACION

ANTON MARTIN LAZARO, SANTOS	13076308A	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	2001	A0960003106012819
BLANCO MARTIN, J. ANTONIO	15971863L	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	2001	A0960003090000680
BLANCO MARTIN, J. ANTONIO	15971863L	100219 IVA ACTAS DE INSPECCI.	2000	A0960003090000691
BLANCO MARTIN, J. ANTONIO	15971863L	100219 IVA ACTAS DE INSPECCI.	2001	A0960003090000702
BLANCO MARTIN, J. ANTONIO	15971863L	100108 IRPF SANCIONES PAR.	2000	A0960003506010340
BURCONSA INMOBILIARIA Y CONSTR.	B09342544	100219 IVA ACTAS DE INSPECCI.	1998-1999	A0960003020001278
BURCONSA INMOBILIARIA Y CONSTR.	B09342544	100112 IRPF ACTAS RETENCION TR.	1998-2000	A0960003020001289
BURCONSA INMOBILIARIA Y CONSTR.	B09342544	100219 IVA ACTAS DE INSPECCI.	1998-1999	A0960003020001290
BURCONSA INMOBILIARIA Y CONSTR.	B09342544	100112 IRPF ACTAS RETENCION TR.	1998-2000	A0960003020001300
GANADOS HERPAL, S.L.	B09356015	TRAFICO: 01/0230122 9	2002	C1500003010123684
GANADOS HERPAL, S.L.	B09356015	TRAFICO: 01/0230041 9	2002	C1500003010123706
GANADOS HERPAL, S.L.	B09356015	SANCION TRAFICO 230046007964 B	2003	K1610103093189404
GARGRESA, S.L.	B09254970	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506008393
RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIB.	12690839	APREMIO IRPF ACT. INSPEC.	1999	A0960003020001333
RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIB.	12690839	APREMIO IRPF ACT. INSPEC.	2000	A0960003020001344

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

## Sección de Servicios

Por Concal Burgos, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia ambiental para venta de calzado al por menor, en un establecimiento sito en la calle Vitoria, 160 y calle Santiago, 15-17. (Expte. 335-C-2003).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 10 de noviembre de 2003. - El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200309852/9884. - 45,60

## Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Por parte de Iberecuestre, S.L., se ha presentado licencia ambiental y licencia de obras para ejecución de nave agropecuaria que comprende boxes para 18 équidos, en el polígono 516, parcela 1.074, de Peñaranda de Duero.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se expone el expediente a información pública por espacio de quince días, desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Peñaranda de Duero, a 12 de noviembre de 2003. - El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

200309695/9885. - 36,06

## Ayuntamiento de Valle de Tobalina

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina, en sesión plenaria celebrada el 21 de noviembre de 2003, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Expediente modificación de créditos n.º 1/2003.-

A) Aprobar expediente de modificación de créditos para suplementos de créditos dentro del presupuesto único del ejercicio de 2003, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, afectando a los siguientes capítulos:

Partida	Explicación	Pto. original	Aumento	Pto. final
121.212.00	Rep. Mant. G. conservación Edif. Grales.	15.025,30	17.087,44	32.112,74
121.222.01	Comunicaciones Correos	3.005,06	3.000,00	6.005,06
121.226.02	Publicidad, propaganda	3.005,06	6.000,00	9.005,06
121.226.03	Gastos jurídicos	12.020,24	3.500,00	15.520,24
322.131.03	Gastos personal obreros	67.094,99	8.300,00	75.394,99
322.160.00	Cuotas S. Social operarios	21.664,97	6.000,00	27.664,97
313.227.18	Trabajos con empresa Ayuda a Domicilio	10.904,76	6.000,00	16.904,76
313.480.00	Ayuda residentes en residencia	10.000,87	2.000,00	12.000,87
432.214.01	Reparación Mto. y Conserv. vehículos	6.332,88	6.500,00	12.832,88
432.227.10	Trab. con empresas Servicio A. Público	19.232,39	60.000,00	79.232,39
441.210.00	Rep. Mant. y Cons. Servi. Al. Agua	9.790,55	20.000,00	29.790,55
432.227.06	Trab. con empresas. Asistencia Técnica	43.754,00	15.000,00	58.754,00
422.481.00	Bolsas actividades extraescolares	19.210,88	2.000,00	21.210,88
451.480.00	A.P.A. Subvenciones	4.274,10	3.000,00	7.274,10
451.480.01	Entid. deport. culturales subv.	14.761,90	4.500,00	19.261,90
452.622.03	Instalaciones Deportivas	102.172,06	37.056,58	139.228,64
453.770.00	Subvención arreglo iglesias	24.040,48	32.447,38	56.487,86
511.210.02	Rep. Mante. carreteras y caminos	3.005,06	2.000,00	5.005,06
511.463.02	Servicio desbroce	6.250,57	3.000,00	9.250,57
751.226.02	Folleto y planos promoción turística	3.050,08	6.500,00	9.550,08
911.463.00	Mancomunidad Ebro-Nela Gtos. General.	1.513,60	4.000,00	5.513,60
Total:		400.109,80	247.891,40	648.001,20

B) Financiar la precedente modificación de crédito con cargo a los siguientes conceptos:

Subconcepto	Explicación	Aumento
420.01	Ministerio de Industria Compe. C. Nuclear	29.358,95

– Por bajas de créditos de las siguientes partidas:

Partida	Explicación	Baja
223.131.05	Gas. Per. conductores verano	3.031,21
751.611.01	Patr. Histórico-Artístico rutas turísticas	43.000,00
911.768.01	Plan de obras	17.046,94
Total:		63.078,15

– Por aplicación del remanente líquido de Tesorería disponible:

	Euros
Capítulo 8, Concepto 871, Subconcepto 870.01 (S.C.) =	155.454,30

Total suplementos-créditos: 247.891,40

C) Exponer el presente acuerdo al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legitimados y de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la Ley 39/88, puedan presentar las reclamaciones oportunas.

D) Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo si, en el plazo de exposición al público antes aludido, no se produjese reclamación alguna.

Valle de Tobalina, a 21 de noviembre de 2003. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200309920/9899. – 57,00

#### *Aprobación proyecto de ejecución de frontón y pista polideportiva en Pedrosa de Tobalina*

Primero. – Aprobar inicialmente el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Ramos García «Proyecto de ejecución de frontón y pista polideportiva en Pedrosa de Tobalina», por importe de 128.174,52 euros.

Segundo. – Exponerlo al público mediante edicto insertado en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de veinte días naturales, durante el cual se podrán presentar reclamaciones; de no presentar en plazo las mismas, se considerará el acuerdo hasta entonces inicial, aprobado definitivamente.

Valle de Tobalina, a 21 de noviembre de 2003. – El Alcalde, Rafael S. González Mediavilla.

200309921/9900. – 36,06

### **Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas**

#### *Arrendamiento de taberna en Quintanadueñas*

El Pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2003, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del arrendamiento del negocio taberna de Quintanadueñas, el cual se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación Municipal, plazo que comenzará a contar a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Simultáneamente se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato, mediante subasta y por procedimiento abierto, la cual se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas. Dependencia: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del «Negocio de taberna en Quintanadueñas», con sus instalaciones y servicios

anejos, del que se excluye expresamente el almacén pabellón con patio anejo (interior) y con las limitaciones de uso expresadas en el pliego.

Situación: Avda. Alfoz de Quintanadueñas, 3, Quintanadueñas (Burgos).

Plazo de adjudicación: 1-1-2004 al 31-12-2007.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. – *Tipo de licitación:* Al alza, que supone el total del contrato por todo el plazo de arrendamiento, se fija en veinticuatro mil cuarenta (24.040) euros, en el cual no se halla comprendido el impuesto sobre el valor añadido correspondiente, cuyo importe en todo caso será de cargo del arrendatario como partida o concepto independiente.

5. – *Garantías:*

- Provisional: 480,80 euros.

- Garantía definitiva: Se fija en la cantidad resultante de multiplicar por tres el importe de la cantidad anual que resulte de la adjudicación del arriendo a que se refiere este pliego.

6. – *Documentación e información:* La documentación requerida será la exigida en el pliego de condiciones.

- Información: Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, Avenida Páramo del Arroyo, n.º 4, 09197 Quintanadueñas (Burgos). Teléfono/fax: 947 292 500.

- Fecha límite de obtención de documentación: Dieciséis días desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. – *Presentación de proposiciones:* Podrán presentar proposiciones las personas que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del T.R.L.C.A.P., tengan plena capacidad de obrar y no se hallen comprendidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad ni prohibiciones para contratar recogidos en dicha Ley, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, en el plazo de dieciséis días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

8. – *Apertura de las ofertas:* En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en acto público, a las 12,00 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados.

En Quintanadueñas, a 25 de noviembre de 2003. – El Alcalde de Presidente, Gerardo Bilbao León.

200309930/9905. – 107,16

### **Ayuntamiento de Valle de Sedano**

#### *Anuncio de licitación*

*Entidad adjudicataria:* Excelentísimo Ayuntamiento de Valle de Sedano, con domicilio en Plaza Rodríguez de Valcárcel, 1, de la localidad de Sedano (Burgos).

*Objeto del contrato:* La ejecución de las obras denominadas obra «Pavimentación de los accesos a la Iglesia de Moradillo de Sedano», separata n.º 1, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Manuel Martínez Barrio.

*Plazo de ejecución:* Cuatro meses, desde el día siguiente al de la formalización del correspondiente contrato.

*Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

*Presupuesto base de licitación:* 56.164,58 euros, que podrá ser mejorado a la baja, IVA incluido.

*Garantías:* Provisional, 1.123,29 euros, equivalente al 2% del tipo de licitación. Definitiva, del 4% del precio de adjudicación.

*Obtención de la documentación:* Secretaría Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Valle de Sedano, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

*Requisitos de los contratistas:* Ver pliego de condiciones.

*Presentación de las ofertas:* Las proposiciones para licitar se presentarán en mano, en sobre cerrado, en Secretaría Municipal, hasta las 14,00 horas, del decimocuarto día natural, contado desde el día siguiente hábil en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si el decimocuarto día natural coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las ofertas se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

*Apertura de las ofertas:* A las 17,00 horas del día en que finalice la presentación de las ofertas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se procederá en acto público a la apertura de proposiciones.

*Gastos de dirección de obra y anuncios:* A cuenta de los adjudicatarios.

*Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Sedano, a 5 de noviembre de 2003. - El Alcalde (ilegible).  
200309979/9906.- 68,40

## Comunidad de Regantes de Hoyales de Roa

D. Jesús Ursa Pecharrmán, en función de Presidente para la constitución de la Comunidad de Regantes del Alto Riaza, convoca a las Comunidades de Regantes del Alto Riaza, a una reunión que se celebrará el próximo día 19 de diciembre, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Hoyales de Roa, a las 10,30 horas en primera convocatoria, y a las 11,00 horas en segunda convocatoria.

Con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del proyecto de ordenanzas y reglamentos de la Junta General de Regantes del Alto Riaza, redactado por la Comisión a tal efecto.

2.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hoyales de Roa, a 20 de noviembre de 2003. - El Presidente, Jesús Ursa Pecharrmán.

200309926/9904. - 36,06

## Ayuntamiento de Villadiego

El Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, en sesión celebrada el pasado día 12 de noviembre de 2003, acordó por mayoría, aprobar las Bases de la convocatoria que se detalla, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de las personas interesadas:

\* \* \*

### ORDENANZA REGULADORA PARA LA PRESTACION DE AYUDAS A LA TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS PARA EL INGRESO EN RESIDENCIAS GERIATRICAS Y CENTROS ASISTENCIALES EN VILLADIEGO

-CONVOCATORIA EJERCICIO 2004-

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. - *Objeto y finalidad de la convocatoria:* La presente convocatoria tiene como objetivo la concesión de ayudas a aquellas personas que, estando empadronadas en Villadiego y siendo mayores de 65 años o poseyendo algún grado de discapacidad, reciban servicios relativos a prestaciones socia-

les o asistenciales, en régimen de estancia o residencia, por parte de empresas o entidades, que dedicadas a estos fines, se encuentren ubicadas en el término municipal de Villadiego, y realicen efectivamente su actividad en el ámbito territorial del municipio de Villadiego.

BENEFICIARIOS:

Artículo 2. - *Beneficiarios:* Podrán solicitar las ayudas que en esta convocatoria se establecen, las personas mayores de 65 años, así como las personas que aun no reuniendo el requisito anterior relativo a la edad, tengan algún grado de discapacidad y se encuentren empadronadas en el Municipio de Villadiego, siempre que se cumpla el requisito de que las prestaciones o servicios se reciban o presten por parte de empresas o entidades que realicen sus servicios, y se encuentren ubicadas en el municipio de Villadiego.

TIPOS DE AYUDAS:

Artículo 3. - *Objeto de la subvención:* A los efectos de lo dispuesto en los artículos 1 y 2, el objeto de la presente subvención consistirá en ayudas de tipo económico a las personas que resulten beneficiarias de las mismas, como consecuencia de la recepción de prestaciones de servicios o prestaciones de tipo social o asistencial, en régimen de estancia o residencia, por empresas o entidades que dedicadas a este tipo de actividad presten sus servicios y se encuentren ubicadas en el término municipal de Villadiego durante el ejercicio de 2004.

Artículo 4. - *Cuantía de la ayuda:* La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se cuantifica del siguiente modo:

- 451 euros, por persona y año, que tengan la condición de beneficiarios de la subvención y así les haya sido otorgada por el Pleno Municipal.

Dicha ayuda se prorrateará por meses, devengándose desde el mes siguiente al inicio de la prestación del servicio por el que se concede la ayuda.

Se establece la salvedad de la posibilidad de establecer otro tipo de ayudas para plazas, en casos de extrema necesidad, a propuesta de la Comisión de Bienestar y que así sean aprobadas por el Pleno Municipal y en las condiciones que el mismo determine.

El reparto de la totalidad de las ayudas tendrá como tope máximo global la cantidad consignada en la partida 41.480, partida dedicada al efecto.

La Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad de este Ayuntamiento podrá proponer al Pleno Municipal la elevación de la cuantía de las ayudas por plaza establecidas en el párrafo primero del presente escrito, con el límite de la consignación presupuestaria establecida en la partida destinada al efecto, en base a los criterios, que relativos a materia de su competencia, la misma establezca previamente a la propuesta de resolución que proponga al Pleno.

El Pleno del Ayuntamiento podrá decidir, si lo estima oportuno, el ingreso directo de las ayudas que se concedan, y en nombre único y exclusivo de los beneficiarios, a las empresas o entidades que presten los servicios para los que se convoca la presente subvención en relación a estos últimos.

Artículo 5. - *Régimen General de Incompatibilidades:* Las ayudas establecidas en la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para la misma finalidad.

Se exceptúan del párrafo anterior las convocadas, o que convoque, el Ayuntamiento de Villadiego para la misma finalidad o para cualquier otra, relativa al objeto de la presente convocatoria.

Los solicitantes de cualquier ayuda regulada en esta convocatoria deberán presentar declaración haciendo constar si se ha solicitado y/u obtenido alguna otra ayuda pública para los mismos fines.

## PROCEDIMIENTO Y TRAMITACION:

Artículo 6. - *Solicitudes y plazos de presentación:* Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villadiego, y presentarse en instancia según anexo del expediente, en las oficinas del Ayuntamiento de Villadiego durante el presente ejercicio de 2004, con exclusión del mes de diciembre, y a tal fin, serán objeto de estudio y consideración las formuladas a partir del día 1 de enero hasta el 30 de noviembre del año en curso.

Artículo 7. - *Documentación que acompañará a las solicitudes:* Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.º Original y copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

2.º Certificado expedido por el I.N.S.S. en el que se acredite el grado de discapacidad del solicitante, si lo tuviese.

3.º Certificado de empadronamiento en el municipio.

4.º Solicitud debidamente firmada por el peticionario conforme al anexo del expediente.

Artículo 8. - *Tramitación:* Presentada la solicitud, la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad del Ayuntamiento de Villadiego, informará sobre la conformidad de las solicitudes con los requisitos exigidos en la convocatoria, atendiendo a las mismas por orden cronológico de presentación de solicitudes, conforme a las bases aprobadas por el Pleno Municipal y en consideración a las plazas existentes a los fines para los que se conceden las ayudas, realizando cualesquiera otras observaciones o propuestas que se consideren oportunas remitiendo el expediente una vez informado al Pleno de la Corporación Municipal.

A los efectos oportunos, la Comisión, para el supuesto de que no existiesen plazas libres por las que se conceden las presentes ayudas en Villadiego, establecerá una lista de espera, a los efectos de cubrir las bajas que, por cualquier motivo, se produjesen.

Artículo 9. - *Resolución:* Las solicitudes se resolverán por el Pleno de la Corporación Municipal, que podrá delegar dicha competencia, previamente informada por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad, y estarán limitadas a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal fin en la partida correspondiente del presupuesto del ejercicio.

Las solicitudes resueltas favorablemente tendrán una duración anual, y se procederá a su abono conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente convocatoria, prorrogándose durante el año siguiente, salvo que el Pleno, u órgano en quien éste delegase, decidiese adoptar acuerdo en contra, todo ello con sujeción a lo dispuesto en la presente convocatoria.

## JUSTIFICACION, COMPROBACION Y LIQUIDACION:

Artículo 10. - *Justificación y pago:* La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, así como el pago de la misma, se realizará con sometimiento pleno a la ordenanza municipal reguladora para la prestación de ayudas a la tercera edad y discapacitados para el ingreso en residencias geriátricas y centros asistenciales en Villadiego, a las bases del presupuesto municipal para el presente ejercicio, a la presente convocatoria y a las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 11. - *Incumplimiento:* En los supuestos en que los beneficiarios incumplieran cualesquiera de los requisitos establecidos en la presente orden, se encontrase que los datos aportados por los peticionarios de las ayudas resultasen falsos, o se observase el incumplimiento de las condiciones que, en su caso, se establezcan en el acuerdo de concesión, se declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de

Villadiego, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello en relación con el art. 10.1 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que consideren pertinente.

En Villadiego, a 20 de noviembre de 2003. – El Alcalde Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200310020/9963. – 116,28

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación del tributo ordenanza fiscal n.º 10, tasa por ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2003.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones de la ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Villadiego, a 13 de noviembre de 2003. – El Alcalde Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200310021/9964. – 36,06

### Junta Vecinal de Caborredondo

Esta Junta Vecinal, reunida el 24 de noviembre de 2003, acordó por unanimidad, aprobar la memoria valorada por 12.020 euros, correspondiente a los Fondos de Cooperación Local, obra 2003/406, redactada por los señores D. Servando Pino Díaz y D. Luis Angel Lorente Ruiz, Ingenieros de Puertos, Canales y Obras Públicas, consistente en extracción de agua potable en pozo.

Asimismo, queda adjudicada dicha obra a la empresa Briongos Perforaciones y Servicios, S.L., con domicilio social en Valdorros (Burgos).

Dicho sondeo se efectuará en el paraje, propiedad municipal, denominado «Las Eras», polígono 513, parcela 20.291, de esta localidad.

Quien pudiese verse afectado, puede examinar dicha memoria y reclamar, por escrito, en un plazo de quince días siguientes a la publicación de este escrito en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

Caborredondo, a 24 de noviembre de 2003. – Doy fe: el Secretario, Julio Carlos de Segura. – V.º B.º la Alcaldesa Pedánea, Alejandra Ruiz Portal.

200310009/9959. – 36,06

Esta Junta Vecinal, reunida el 24 de noviembre de 2003, acordó por unanimidad, aprobar la factura de la pavimentación parcial de la calle de «Las Bodegas», correspondiente a los Fondos de Cooperación Local, obra 2003/258, realizada por la empresa Ariolsa, S.A., con domicilio social en Olmos de Atapuerca (Burgos), según certificación del Arquitecto Técnico D. Ricardo Saiz Iñiguez.

Quien pudiese verse afectado, puede examinar dicha certificación de fin de obras y reclamar, por escrito, en un plazo de quince días siguientes a la publicación de este escrito, en la Secretaría de esta Junta Vecinal.

Caborredondo, a 24 de noviembre de 2003. - Doy fe: el Secretario, Julio Carlos de Segura. - V.º B.º la Alcaldesa Pedánea, Alejandra Ruiz Portal.

2003010010/9960. - 36,06

## CONSORCIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

### CONVOCATORIA

Sesión: Extraordinaria.

Órgano: Asamblea General.

Día: 11 de diciembre de 2003.

Hora: 11,00 horas.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Final Primera en relación con el art. 11 de los Estatutos del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la provincia de Burgos, publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, adición al número 154, de fecha 13 de agosto de 2001, tengo a bien convocarle a la sesión constitutiva de la Asamblea General de dicho Consorcio el día 11 y a la hora precitados, en el Salón de Estrados de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, conforme al siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1. Determinación del miembro de más edad que asumirá provisionalmente la Presidencia, asistido del Secretario en funciones del Consorcio.

2. Comprobación de los acuerdos adoptados por los respectivos órganos de Gobierno de los Entes consorciados y Mancomunidades de residuos sólidos urbanos de la provincia adheridas al Consorcio.

3. Constitución de la Asamblea General del Consorcio en la forma que sigue:

- Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos o Diputado en quien delegue.

- Vicepresidente 1.º: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos o Concejál en quien delegue.

Vocales:

- Un Vocal en representación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

- Un Vocal en representación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

- Un Vocal por cada diez (10) municipios no mancomunados o fracción superior a cinco (5) que integre el grupo constituido a tales efectos por comarcas o áreas geográficas naturales, elegidos por los representantes de aquéllas por mayoría absoluta en primera votación y, en segunda, por mayoría simple.

- Un Vocal por cada diez (10) Municipios o fracción superior a cinco (5) integrados en Mancomunidades, elegidos por los representantes de aquéllas por mayoría absoluta en primera votación y, en segunda, por mayoría simple.

- Un Vocal en representación de aquellas Mancomunidades en las que no concurren dichas circunstancias.

- Un Vocal en representación de Mancomunidades con población superior a 5.000 habitantes, elegido por los representantes de aquéllas, por mayoría absoluta en primera votación y, en segunda, por mayoría simple.

- Dos Vocales (Alcaldes o Concejales) en su caso, en representación de los Municipios donde radicarán plantas de tratamiento, transferencias o vertederos controlados elegidos por los representantes de aquellos Municipios en los que concorra esta circunstancia, por mayoría absoluta en primera votación y, en segunda, por mayoría simple.

- Un Vocal en representación del Ayuntamiento de Briviesca, al haber solicitado su adhesión al Consorcio.

- Un Vocal en representación del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, al haber solicitado su adhesión al Consorcio.

- Un Vocal en representación del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, al haber solicitado su adhesión al Consorcio.

- Un Vocal en representación del Ayuntamiento de Aranda de Duero, al haber solicitado su adhesión al Consorcio.

- Un Vocal, con voz pero sin voto, en representación del Grupo Popular acreditado en la Diputación Provincial.

- Un Vocal, con voz pero sin voto, en representación del Grupo del PSOE acreditado en la Diputación Provincial.

- Un Vocal, con voz pero sin voto, en representación de la Agrupación Política Solución Independiente, acreditada en la Diputación Provincial.

4. Elección del Vicepresidente 2.º por la Asamblea General entre quienes ostenten la condición de Vocales representantes de los Municipios de la Provincia (excluido el de Burgos), por mayoría absoluta en primera votación y, en segunda, por mayoría simple.

5. Elección del Vicepresidente 3.º por la Asamblea General entre quienes ostenten la condición de Vocales como Presidentes de las Mancomunidades, por mayoría absoluta en la primera votación y, en segunda, por mayoría simple.

6. Toma de posesión del Presidente y los Vicepresidentes.

7. Constitución de la Asamblea General del Consorcio.

8. Elección de cinco miembros de la Asamblea General para formar parte del Consejo de Administración por mayoría absoluta en la primera votación y, en segunda, por mayoría simple.

9. Elección de dos (2) Vocales en su caso para formar parte del Consejo de Administración entre quienes ostenten la condición de Alcaldes o Concejales de Municipios en los que se ubiquen plantas de tratamiento, transferencia o vertederos controlados, por mayoría absoluta en primera votación y, en segunda, por mayoría simple.

10. Determinación del régimen de sesiones ordinarias.

11. Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración de fechas 12 de abril de 2002 y 26 de febrero de 2003, relativos a la adhesión al Consorcio de los Municipios de Mahamud, Revillarruz, Hontoria de la Cantera, Valle de Sedano, Los Ausines, Cardeñadizo, Galbarros, Aranda de Duero y Miranda de Ebro, así como de las Mancomunidades La Yecla, Alta Sierra de Pinares y Peña Amaya.

12. Adhesión al Consorcio de los Municipios de Merindad de Río Ubierna y Partido de la Sierra en Tobalina.

13. Dación de cuenta del Convenio específico suscrito con la Consejería de Medio Ambiente.

14. Dación de cuenta del Convenio de colaboración suscrito con Ecovidrio.

15. Dación de cuenta del acuerdo del Consejo de Administración de 2 de abril de 2002, por el que se faculta al Presidente del Consorcio para que otorgue poder para pleitos.

16. Dación de cuenta de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

\* \* \*

#### TRAMITES PREVIOS AL INICIO DE LA SESION

(Hora: 10,00)

a) Entrega a la Secretaria de los acuerdos que precisen la representación de los respectivos Ayuntamientos y/o Mancomunidades en el Consorcio en los que se especificará nombre y apellidos del titular y suplente así como sus domicilios a efectos de correctas notificaciones en aplicación de cuanto establece el art. 20.1.b) de sus Estatutos.

b) Elección de representantes para Vocales por cada diez (10) municipios no mancomunados o fracción superior a cinco (5) que integre el grupo constituido a tales efectos por comarcas o áreas geográficas elegidos por los integrantes de aquéllas, por mayoría absoluta en primera votación y, en segunda, por mayoría simple:

Elección de dos (2) Vocales entre los siguientes Ayuntamientos no mancomunados:

- Quintanaélez.
- Cascajares de Bureba.
- Busto de Bureba.
- Poza de la Sal.
- Vileña.
- Fresno de Rodilla.
- Piérnigas.
- Quintanabureba.
- Aguilar de Bureba.
- Grisaleña.
- Quintanilla San García.
- Galbarros.
- Moncalvillo de la Sierra.
- Santa María del Invierno.
- Valle de Mena.

c) Designación de representantes para Vocales por cada diez (10) municipios o fracción superior a cinco (5) integrados en Mancomunidades, elegidos por los integrantes de aquéllas por mayoría absoluta en primera votación y, en segunda, por mayoría simple:

1. Alfoz de Lara (3).
2. Bajo Arlanza (2).
3. Comarca del Arlanzón (1).
4. Desfiladero y Bureba (1).
5. Norte Trueba Jerea (1).
6. Oca Tirón (2).
7. Odra Pisuerga (1).
8. Oña-Bureba-Caderechas (1).
9. Peña Amaya (2).
10. Pueblos de la Vecindad de Burgos (2).
11. Ribera del Arlanza y del Monte (3).
12. Río Ausín y Zona San Pedro de Cardeña (2).
13. La Yecla (2).
14. Tierras del Cid (2).
15. Valle Río Riaza (1).
16. Boedo Ojeda (1).
17. Ribera del Duero Comarca de Roa (3).

d) Designación de representantes de Mancomunidades elegidos por éstas a las que corresponde en todo caso un Vocal al no estar integradas por diez (10) municipios o fracción superior a cinco (5).

1. Páramos y Valles (1).
2. Alta Sierra de Pinares (1).
3. Virgen de Manciles (1).
4. Noroeste de Burgos (1).
5. Sierra de la Demanda (1).

6. De las Sierras Tesla y Tudanca (1).

7. Comarca Ebro Nela (1).

e) Designación de representantes para Vocales en representación de Mancomunidades con población superior a 5.000 habitantes elegidos por los integrantes de aquéllas, por mayoría absoluta en primera votación y, en segunda, por mayoría simple:

1. Alfoz de Lara (1).
2. Alta Sierra de Pinares (1).
3. Norte Trueba Jerea (1).
4. Ribera del Arlanza y del Monte (1).
5. Tierras del Cid (1).
6. Peña Amaya (1).
7. Ribera del Duero-Comarca de Roa (1).

f) Presentación de candidatos a la elección de Vicepresidente 2.º entre Alcaldes o Concejales de los Municipios de la Provincia (excluido el de Burgos), que reúnan la condición de Vocales.

g) Presentación de candidatos a la elección de Vicepresidente 3.º entre Presidentes de las Mancomunidades de Recogida de Residuos Sólidos de la Provincia adheridas al Consorcio, que reúnan la condición de Vocales.

h) Presentación de candidatos para la elección de cinco miembros de la Asamblea General para formar parte del Consejo de Administración.

i) Presentación de candidatos (Alcaldes o Concejales) en su caso, en representación de los Municipios donde radicaran plantas de tratamiento, transferencias o vertederos controlados.

Burgos, 25 de noviembre de 2003. - El Presidente del Consorcio, Víctor Escribano Reinoso.

200310025/9952. - 570,00

#### CONVOCATORIA

Sesión: Extraordinaria.

Órgano: Consejo de Administración.

Día: 11 de diciembre de 2003.

Hora: 12,30 horas.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Final Segunda, en relación con el art. 12 de los Estatutos del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la provincia de Burgos, publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, adición al número 154 de fecha 13 de agosto de 2001, tengo a bien convocarle a la sesión constitutiva del Consejo de Administración de dicho Consorcio el día 11 y a la hora precitados, en el Salón de Estrados de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, conforme al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Toma de posesión del Presidente y de los Vicepresidentes 1.º, 2.º y 3.º.
2. Toma de posesión del representante del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
3. Toma de posesión del representante del Ayuntamiento de Aranda de Duero.
4. Toma de posesión de los cinco (5) Vocales, miembros de la Asamblea General elegidos por ésta.
5. Toma de posesión, en su caso, de dos (2) Vocales elegidos por la Asamblea General entre quienes ostenten la condición de Alcaldes o Concejales de Municipios en los que se ubiquen plantas de tratamiento, transferencia o vertederos controlados.
6. Determinación del régimen de sesiones ordinarias, con la periodicidad que se establezca.

Burgos, 25 de noviembre de 2003. - El Presidente del Consorcio, Víctor Escribano Reinoso.

200310026/9953. - 59,28